

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de septiembre de 2021.

No. 71

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad N° 167/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el voto particular del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y los concurrentes del Ministro Presidente y de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0634/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Pág. 3951

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0983/2021 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos Sexto; Octavo, primer párrafo y del segundo párrafo, el lineamiento V; todos del Decreto N° 842/2012 VI P.E., publicado el 22 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 3955

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/1037/2021 XII P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 3958

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/1038/2021 XII P.E., por medio del cual se expide la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/ARPEX/1042/2021 XIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el 24 de agosto de 2021, el Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3963

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Pág. 3964

-0-

DECRETO N° LXVI/AUIEN/1045/2021 XIII P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral CSI INDUSTRIAL, S.A. de C.V., un inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "La Haciendita", con una superficie de 5,048.52 metros cuadrados.

Pág. 3973

-0-

DECRETO N° LXVI/AUIEN/1046/2021 XIII P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, enajene a título gratuito en favor del Municipio de Camargo, el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada N° 609, sector Centro de la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chih.

Pág. 3975

-0-

DECRETO N° LXVI/AUIEN/1049/2021 XIII P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito, en favor de la persona moral denominada Casa Hogar CREAD de Chihuahua, Asociación Civil, un inmueble ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., con una superficie de 1-24-22.47 hectáreas.

Pág. 3978

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1050/2021 XIII P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3980

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1052/2021 XIII P.E., por medio del cual se adiciona al artículo 164, un cuarto párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3982

-0-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/1053/2021 XIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el 24 de agosto de 2021, el Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3984

-0-

DECRETO N° LXVI/LICEN/1054/2021 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado concedió licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, por el periodo comprendido del 28 al 31 de agosto de 2021.

Pág. 3985

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPEX/1056/2021 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el 30 de agosto de 2021, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3986

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley

de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal de Atención a las Adicciones, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua, la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, la Ley Estatal de Educación y la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/1066/2021 XIV P.E., por medio del cual se reforma el artículo Primero, del Decreto N° 340-85-5-P.E., publicado el 16 de marzo de 1985 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 3987

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/1070/2021 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Pág. 3990

-0-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/1071/2021 XIV P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el 30 de agosto de 2021, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3992

-0-

DECRETO N° LXVII/INLEG/0001/2021 I P.O., por medio del cual se declara la integración de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del 1° de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

Pág. 3993

-0-

DECRETO N° LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O., por medio del cual se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 4000

-0-

DECRETO N° LXVII/ITJCP/0004/2021 I P.O., por medio del cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 4003

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 111/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040, sexta actualización.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 112/2021 del C. Gobernador Constitucional de Estado, por el que se aprueba la actualización del Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas, y se crea el Registro Estatal de Pueblos y de Comunidades Indígenas.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 113/2021 del C. Gobernador Constitucional de Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Quinta Sacramento", en un polígono con una superficie de 121,019.428 metros cuadrados, ubicado en el predio Quinta Carolina, para llevar a cabo el cambio de suelo Recreación y Deporte a Zedec (Zona Especial de Desarrollo Controlado), con una superficie de 10-08-50.21 hectáreas y Recreación y Deporte con una superficie de 1-74-97.95 hectáreas, conservando la afectación de zona federal del Río Sacramento con una superficie de 0-26-71.27 hectáreas.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 114/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se modifica el Acuerdo con el que se aprobó y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, y se aprueba y adiciona el Resumen Ejecutivo y las Fichas Técnicas de las 138 Unidades de Gestión Ambiental.

-FOLLETOS ANEXOS-

ACUERDO N° 115/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en prescindir de una vialidad colectora dentro del predio ubicado en el Blvd. Francisco Villarreal Torres N° 11500 del Partido Senecú, con una superficie de 257,252.61 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada BRP México, S.A. de C.V.

Pág. 4005

-0-

ACUERDO N° 116/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en el cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora, en prescindir de un tramo de una vialidad colectora y en una redistribución de sección de una vialidad secundaria, que atraviesa un predio ubicado en la Av. Ejército Nacional del Partido Iglesias, con una superficie de 239,856.35 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

Pág. 4012

-0-

ACUERDO N° 117/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., en un predio con superficie de 3,119.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Luz N° 499 de la colonia El Pensamiento, consistente en un cambio de zonificación secundaria, de un predio con zonificación SE-2: Servicios y Equipamiento a una zonificación HE-30: Habitacional Ecológico 30 viviendas por hectárea, a favor de Pablo Arturo Ornelas Coughanour.

Pág. 4021

-0-

ACUERDO N° 118/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación H-40: Habitacional 40 viviendas por hectárea a una zonificación I-0.5: Industrial, con superficie de 22,115.03 metros cuadrados, ubicado en la calle Portaviones N° 7070 de la colonia Puente Alto, a favor de la persona moral denominada Quality Transport Services, S.A. de C.V.

Pág. 4029

-0-

ACUERDO N° 119/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establecen diversas disposiciones relativas a la portación de armas de fuego.

Pág. 4038

-0-

ACUERDO N° 120/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento para la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejercicio de la Función Pública Estatal.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 121/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 122/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación H-100: Habitacional 100 viviendas por hectárea a una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento, ubicado en el Blvd. Teófilo Borunda y la Av. de las Lomas, con una superficie de 4,668.68 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S.A. de C.V.

Pág. 4041

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/006/2021 del C. Fiscal General del Estado por el que se emite el Protocolo de Actuación en la Investigación de Delitos que Involucren Personas de la Diversidad Sexual.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se suspende el inicio del cómputo de los plazos previstos en el tercer párrafo del artículo 88 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua y las Bases Décima Segunda, reanudando los plazos el 15 de noviembre de 2021.

Pág. 4050

-0-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

PROTOCOLO Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública por el que se habilitan horas inhábiles para la firma del proceso de entrega recepción por el término del ejercicio constitucional o legal 2016-2021.

Pág. 4053

-0-

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de agosto de 2021.

Pág. 4054

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Detección, Atención e Investigación de Actos que Impliquen Vulneración o Restricción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-045-2021, relativa al suministro, instalación y en su caso capacitación de mobiliario y equipo para el nodo de creatividad.

Pág. 4062

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACJ-LP-03-2021, relativa a la construcción de acceso vehicular en el campus ICB.

Pág. 4064

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTPN/LPE/001/2021, relativa a la adquisición, instalación y capacitación de sistema modular para saneamiento de aguas residuales.

Pág. 4065

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CERTIFICACIÓN del listado de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron la calidad de miembros de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° OP-LP-ADR-016-2021, relativa a la ampliación deportiva Los Reyes y adecuación de campo de beisbol Ortegueño.

Pág. 4066

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4067 a la Pág. 4071

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0634/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de las Mujeres**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL. MOLRI INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

OBSERVACIÓN 003: PAGO INDEBIDO POR BIENES NO RECIBIDOS POR \$28,983.69

Mediante la auditoría practicada, se observó que, el Instituto erogó la cantidad de \$784,438.84 I.V.A incluido a favor de MOLRI International, S. de R.L de C.V., para cumplir con el contrato número ICHM/LPE/02/2018 celebrado el 13 de julio del 2018, el cual fue incumplido de manera parcial por parte de proveedor antes citado, dado que no entregó los bienes estipulados en la cláusula primera, partida 2, inciso b) y partida 4, incisos b) y d) del contrato antes referido, consistentes en 160 playeras, 20,000 dípticos 35 audífonos, observándose la cantidad de \$28,983.69 correspondientes a los bienes no entregados mencionados anteriormente, lo que constituye un pago injustificado.

GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL. LILIA ISELA LOYA OLIVAS \$332,108.00

OBSERVACIÓN 005: PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO SIN DISPOSICIÓN O DOCUMENTO LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR \$18,908.00

De la revisión practicada, se comprobó que, se efectuó pago al proveedor "Lilia Isela Loya Olivas" el 16 de octubre del 2018, con número de folio 16713 correspondiente a la factura número 3095, por la cantidad de \$18,908.00, por concepto de impresión e instalación de 5 lonas, sin que exista disposición o documento legal que obligue a realizar el pago.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, en contra de los empleados o funcionarios que hayan participado en la realización de la operación que a continuación se describe:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SUBSIDIOS A GOBIERNO.

OBSERVACIÓN 006: PAGOS REALIZADOS A FINES DIFERENTES DEL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, DURANTE EL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, POR \$20,849,735.10.

Derivado de las operaciones realizadas, se observó que, el Ente auditado realizó gastos durante el ejercicio fiscal de 2018, dispuso de recursos de la cuenta bancaria número 0153793447 de BBVA Bancomer, S.A., destinados al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para el pago de quincenas de personal contratado bajo la modalidad de Asimilables a Salarios, por lo cual se erogó la cantidad de \$20,849,735.10 por concepto de "sueldos en nómina de subsidios" para colaboradores que prestan sus servicios para el Ente auditado, sin que acreditara que corresponden a apoyos otorgados a beneficiarios de un programa en virtud de la fuente de financiamiento de los recursos, por lo cual se encuentran injustificados.

Adicionalmente, se conoció por los informes emitidos por el auditor externo correspondientes al ejercicio fiscal auditado, que los pagos realizados por asimilados no fueron gravados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0983/2021 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los Artículos Sexto; Octavo, primer párrafo y del segundo párrafo, el lineamiento V; todos del Decreto No. 842/2012 VI P.E., publicado el 22 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- al **ARTÍCULO QUINTO.-** ...

ARTÍCULO SEXTO.- La contribución extraordinaria que se establece en el presente Decreto, estará en vigor hasta el **día 31 del mes de** diciembre del año **2031**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso público con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al

cual aportará los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto para el fomento de la competitividad y la seguridad ciudadana. La Secretaría de Hacienda deberá aportar al Fideicomiso dichos ingresos a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al mes concluido en que se haya recaudado la contribución extraordinaria, y en caso de incumplimiento, deberá pagar al Fideicomiso recargos por mora, a la misma tasa y por los mismos períodos, **previa actualización correspondiente, en los términos del artículo 24, y demás disposiciones relativas**, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

...

I.- a IV.-...

V.- DURACIÓN

La vigencia del Fideicomiso será de **diecinueve** años, ampliándose la misma si así lo convienen las partes, para efecto de darle cumplimiento a sus fines, pero en su caso no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo el contenido de la fracción VI, toda vez que el Fideicomitente no se reserva el derecho para revocarlo.

VI.- y VII.-...

ARTÍCULO NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, formalice las modificaciones del Contrato de Fideicomiso Núm. 744493 denominado Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, celebrado con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que reflejen las reformas contenidas en el presente Decreto, y las disposiciones que de él deriven.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treintaún días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1037/2021 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 51 y 60; se adicionan a los artículos 5, la fracción XIX bis; 54, un segundo párrafo; y 61, las fracciones V y VI; todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I. a XIX. ...

XIX bis. Código Adam: Es el protocolo implementado a través del Programa Interno de Protección Civil en inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público o privado, para la búsqueda y localización, en sus instalaciones, de personas desaparecidas o no localizadas menores de dieciocho años, hasta en tanto se haga cargo la autoridad competente.

XX. a XXIX. ...

ARTÍCULO 51. El Programa Interno de Protección Civil, es aquel instrumento de planeación y operación, implementado en un inmueble público o privado, con el fin de establecer acciones preventivas para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender cualquier tipo de emergencia o desastre, brindando el auxilio inmediato necesario para salvaguardar la integridad física de los ocupantes, de las propias instalaciones, e información vital. **En su caso, deberá estar integrado por el Código Adam.**

ARTÍCULO 54. ...

La autoridad de protección civil correspondiente, emitirá un dictamen para determinar, de acuerdo a las características de las instalaciones, si el Programa Interno de Protección Civil deberá estar integrado por el Código Adam.

ARTÍCULO 60. Ante cualquier situación de emergencia y/o desastre, la primera instancia de actuación especializada corresponde a las unidades internas de protección civil de cada instalación pública o privada, hasta asegurar la integridad física de las personas, en tanto la autoridad correspondiente arribe al lugar de la emergencia, **salvo lo dispuesto en el Código Adam.**

ARTÍCULO 61. ...

I. a IV. ...

V. Asegurar la capacitación del personal en la identificación de circunstancias al interior de sus instalaciones, que pudieran traer aparejadas la desaparición o no localización de personas menores de dieciocho años. Así como la capacitación en la activación y desarrollo del Código Adam.

VI. Implementar el Código Adam, en los términos previstos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 138, fracción V; y 291, segundo párrafo; se adiciona al artículo 138, la fracción VI; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 138. ...

I. a IV. ...

- V. **Instrumentar e impulsar la capacitación en las instituciones públicas y privadas, respecto a la activación y desarrollo del Código Adam.**

La capacitación deberá llevar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

- VI. **Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.**

Artículo 291. ...

Para el caso de **personas desaparecidas o no localizadas**, deberán implementar sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y localización, **de acuerdo al Código Adam y el Protocolo Homologado de Búsqueda**, en el que **participarán** las Instituciones de Seguridad Pública, corporaciones de emergencia, **y podrán coadyuvar** medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá conformar una comisión especial para coadyuvar en la elaboración del Código Adam; integrada cuando menos por:

- I.- La Comisión Local de Búsqueda.
- II.- Familiares de personas desaparecidas o no localizadas.
- III.- Organizaciones no gubernamentales involucradas en la búsqueda y localización de personas.
- IV.- Las personas administradoras, gerenciales, poseedoras, arrendatarias o propietarias de inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social.
- V.- La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- VI.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- VIII.- Demás personal que considere.

Para tales efectos, emitirá una convocatoria que será publicada en los principales medios de comunicación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar el Código Adam.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPEX/1042/2021 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, el Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 7, fracciones I, II, III y VII; 8, primer párrafo; 9, primer párrafo, y las fracciones V, X y XXI; 10, tercer párrafo; 11, fracciones I y VI; 14, fracciones I y VI, y 25. Se **adicionan** a los artículos 1, un séptimo párrafo; 2, la fracción V, así como al Título Segundo, el Capítulo V y los artículos 13 bis, 13 bis A y 13 bis B; 14, la fracción VII, y 19 bis; todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

...

...

...

...

...

El recinto del Tribunal es inviolable. Toda fuerza pública tiene prohibido el acceso a las instalaciones, salvo que se solicite el auxilio de la misma para la imposición de medios de apremio y medidas disciplinarias, en los términos establecidos en las leyes y el Reglamento.

Artículo 2. ...

I. a IV...

V. Secretaría: La Secretaría General del Tribunal.

Artículo 7. ...

- I. El Pleno **celebrará sesiones indistintamente cualquier día de la semana, en horas hábiles, cuantas veces sea necesario atendiendo al volumen de asuntos.**
- II. Las sesiones del Pleno, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas, de las cuales **la Secretaría levantará el acta correspondiente**, se tomará versión estenográfica y en los casos que se estime necesario serán videograbadas, resguardando en todos los casos los datos personales, de conformidad con la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. **Las personas titulares de las Magistraturas y de la Secretaría** tienen la obligación de estar presentes en las sesiones y en la discusión de los asuntos. Los debates serán dirigidos por la persona titular de la Presidencia del Tribunal, sin cuya presencia no podrán llevarse a cabo las sesiones, salvo que concurra en su representación la

persona que se designe para tales efectos de conformidad con esta Ley, bastando la asistencia de otra persona titular de Magistratura más para la validez, tanto de la sesión como la de la votación.

IV. a VI...

VII. Las resoluciones deberán ser firmadas por todas las personas titulares de las Magistraturas y **de la Secretaría**.

VIII. ...

Artículo 8. Las sesiones del Pleno se celebrarán, en los días y horas que se fijen al efecto **por la Presidencia**.

...

Artículo 9. El Pleno se integrará con la totalidad de las **personas titulares de las Magistraturas**, siendo sus facultades las siguientes:

I. a IV...

V. Designar a **la persona titular de la Secretaría, así como a** las y los secretarios de acuerdos de las ponencias instructoras, a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

VI. a IX...

X. **Aprobar** el registro de las y los peritos del Tribunal, y mantenerlo actualizado.

XI. a XX...

XXI. Dictar sentencia interlocutoria en los incidentes **y recursos** que procedan.

XXII. a XXVIII...

Artículo 10. ...

...

En el caso de faltas temporales, la persona titular de la Presidencia será suplida por **la o el magistrado que esta designe.**

...

Artículo 11. ...

I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades **y particulares**, y delegar el ejercicio de esta función en las y los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

II. a V. ...

VI. Autorizar, junto con la **Secretaría**, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos del Pleno, así como firmar el engrose de las resoluciones.

VII. a XVI. ...

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL

Artículo 13 bis. El Tribunal contará con una Secretaría General que lo será también de su Pleno y tendrá fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su función. La persona titular de la Secretaría, a propuesta de la Presidencia, será designada por el Pleno y rendirá ante este la protesta de ley.

Quien ocupe la titularidad de la Secretaría concurrirá a las sesiones del Pleno, tendrá derecho a voz pero no a voto; elaborará las actas correspondientes y dará fe de los acuerdos tomados y las resoluciones pronunciadas.

Artículo 13 bis A. La ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría será cubierta provisionalmente por quien designe el Pleno, de conformidad con la propuesta enviada por la Presidencia.

Artículo 13 bis B. La persona titular de la Secretaría, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las funciones de Secretaría de Acuerdos, de conformidad con las leyes y reglamentos, que sean compatibles con su cargo y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- II. Vigilar que los acuerdos o resoluciones del Pleno o de la Presidencia, sean debidamente cumplimentados.
- III. Autorizar y dar fe, con su firma, de las actuaciones del Pleno o de la Presidencia.

- IV. Expedir certificaciones de los documentos y medios electrónicos existentes en los archivos del Tribunal, previo cotejo de las mismas.
- V. Emitir constancias relativas a la actividad y conformación del Tribunal.
- VI. Llevar la correspondencia de la Secretaría, así como la del Pleno y la Presidencia cuando así se le encomiende.
- VII. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia.
- VIII. Autorizar con su firma los libros de gobierno.
- IX. Supervisar la correcta operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes, de la Actuaría, así como de los archivos del Tribunal.
- X. Custodiar y utilizar los sellos, los libros de gobierno, el archivo y el secreto del Tribunal.
- XI. Hacer las notificaciones que se le encomienden por el Pleno, la Presidencia o lo determine la ley, por sí misma o por conducto del actuario respectivo.
- XII. Recibir y distribuir la correspondencia dirigida al Tribunal.
- XIII. Dar trámite a las solicitudes o requerimientos que se dicten u ordenen en las actuaciones para la debida sustanciación de los expedientes.
- XIV. Llevar el registro de las y los peritos del Tribunal, y mantenerlo actualizado.

- XV. Recibir de las Magistraturas los proyectos de resolución, circularlos oportunamente para su estudio y listarlos en el orden del día de la sesión en que deban analizarse, discutirse y votarse.
- XVI. Entregar a las Magistraturas copia de la totalidad de los documentos soporte de los asuntos que se someterán a discusión en la sesión respectiva.
- XVII. Elaborar el orden del día de las sesiones y tomar las medidas necesarias para su publicación oportuna en los estrados y en la página electrónica del Tribunal.
- XVIII. Verificar el quórum legal de las sesiones de Pleno.
- XIX. Estar presente en las audiencias o diligencias ordenadas con motivo de las funciones del Tribunal.
- XX. Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrosamiento de las resoluciones del Pleno.
- XXI. Tener bajo su dependencia inmediata a los empleados de la Secretaría, ejerciendo vigilancia sobre ellos para que desempeñen sus labores correctamente, con puntualidad y disciplina.
- XXII. Elaborar proyectos de reglamentos, manuales, instructivos y cualquier instrumento normativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal para someterlos a la aprobación del Pleno.
- XXIII. Informar permanentemente a la Presidencia respecto de las actividades administrativas a su cargo y del trámite de los asuntos de su competencia.

- XXIV. Realizar los trámites necesarios para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado las actas o acuerdos que determinen la Ley, el Pleno o la Presidencia.
- XXV. Levantar las actas de las sesiones del Pleno.
- XXVI. Recabar datos para la elaboración de los informes que deba rendir la Presidencia.
- XXVII. Administrar la página electrónica del Tribunal y mantener los registros relativos a las autorizaciones de las claves de acceso que correspondan a las personas servidoras públicas jurisdiccionales y a las partes.
- XXVIII. En su caso, participar en los programas de capacitación y realizar las tareas de docencia e investigación que le sean asignadas.
- XXIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones aplicables, la Presidencia o el Pleno.

Artículo 14. ...

- I. Las personas titulares de las magistraturas.
- II. a V. ...
- VI. La persona titular de la Secretaría.
- VII. Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

...

...

Artículo 19 bis. Para ser titular de la Secretaría, se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana.
- II. Tener al menos treinta años de edad.
- III. Contar con reconocida buena conducta.
- IV. Tener licenciatura en derecho, administración o áreas afines, con título debidamente registrado con una antigüedad mínima de 5 años.

Artículo 25. Las personas titulares de la Magistratura, **Secretaría, Secretarías** de Acuerdos, Actuaría y Oficialía Jurisdiccional estarán impedidas para desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión público o privado, excepto los de carácter docente u honorífico.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/AUIEN/1045/2021 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la persona moral CSI INDUSTRIAL, S.A. de C.V., el inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "La Haciendita", con una superficie de 5,048.52 metros cuadrados, predio inscrito en mayor superficie a favor del Estado de Chihuahua bajo el número 34, a folios 34, del libro 3656 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; el cual se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,169,283.04	387,248.77
1	2	S 02°32'29"E	50.00	2	3,169,233.09	387,250.99

2	4	S 78°16'59"W CENTRO DE CURVA DELTA= 16°39'24" RADIO = 324.50	94.00 LONG. DE CURVA = 94.34 SUB. TANG. = 47.50	4 3	3,169,214.00 3,169,909.16	387,158.94 387,270.17
4	5	N 17°45'57"W	50.05	5	3,169,261.66	387,143.67
5	1	N 78°30'20"E CENTRO DE CURVA DELTA= 16°24'48" RADIO = 375.68	107.25 LONG. DE CURVA = 107.62 SUB. TANG. = 54.18	1 6	3,169,283.04 3,169,907.98	387,248.77 387,270.32
SUPERFICIE = 5,048.52 m2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El adquirente se compromete a utilizar el inmueble objeto de este Decreto, única y exclusivamente para la construcción de un Centro de Ingeniería; de no ser así, el inmueble se revertirá de plano al patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVI/AUIEN/1046/2021 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, enajene a título gratuito en favor del Municipio de Camargo, el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada número 609, sector Centro de la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el Número 61, a Folios 61, del Libro 542; Número 62, a Folios 62, del Libro 542 y Número 63, a Folios 63, del Libro 542, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, conformado por tres fracciones identificadas como "A", "B" y "C", cuyos polígonos se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "A"				
LADO		RUMBO	DISTANCIA M	COLINDANCIAS
1	2	SW 45°51'45"	23.10	Calle Lerdo de Tejada
2	3	SE 44°08'15"	11.05	Propiedad de Soledad Fierro de Valles
3	4	NE 45°51'45"	23.10	Fracción C

4	1	NW 44°08'15"	11.05	Propiedad de Agustín Salcido
SUPERFICIE DE TERRENO = 255.255 m² SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN = 306.2436 m²				

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "B"				
LADO		RUMBO	DISTANCIA M	COLINDANCIAS
5	6	SW 45°51'45"	23.10	Fracción C
6	7	SE 44°08'15"	11.55	Propiedad de Soledad Fierro de Valles
7	8	NE 45°51'45"	23.10	Propiedad de Carmen O. de Visconti
8	5	NW 44°08'15"	11.55	Propiedad de Agustín Salcido
SUPERFICIE DE TERRENO = 266.805 m²				

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "C"				
LADO		RUMBO	DISTANCIA M	COLINDANCIAS
3	4	NE 45°51'45"	23.10	Fracción A
4	5	NW 44°08'15"	22.60	Propiedad de Agustín Salcido
5	6	SW 45°51'45"	23.10	Fracción B
6	3	SE 44°08'15"	22.60	Propiedad de Soledad Fierro de Valles
SUPERFICIE DE TERRENO = 522.060 m² SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN = 306.2436 m²				

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Camargo destinará el inmueble única y exclusivamente para la instalación de áreas recreativas para el beneficio de los camarguenses, como complemento del Gimnasio Municipal denominado "General Práxedes Giner", lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de dos años contados a partir del momento en que se realice la escrituración correspondiente, de lo contrario se revertirá al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del promovente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribábase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUIEN/1049/2021 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito, en favor de la persona moral denominada Casa Hogar CRREAD de Chihuahua, Asociación Civil, el inmueble ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con una superficie de 1-24-22.47 hectáreas, predio inscrito en mayor superficie a favor del Estado de Chihuahua, bajo el Número 116, a Folios 119, del Libro 679, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo; el cual se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,979,482.1153	439,006.0073
1	2	S 75°34'11.60"W	71.554	2	2,979,464.2840	438,936.7102
2	3	S 05°24'00.37"E	131.544	3	2,979,333.3237	438,949.0899
3	4	S 81°38'41.39"E	100.005	4	2,979,318.7921	439,048.0331
4	1	N 14°25'48.40"W	168.644	1	2,979,482.1153	439,006.0073
SUPERFICIE = 12,422.470 m²						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El adquirente se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones del albergue de Casa Hogar CRREAD de Chihuahua, Asociación Civil, lo cual deberá hacerse en un término de dos años contados a partir del momento en que se escriture a favor de la moral, de lo contrario se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1050/2021 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 6, primer párrafo; y se **ADICIONA** al artículo 123, la fracción XXVII, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, **programas y acciones**, en materia de goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. **Para tal efecto, se podrá convocar a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos de defensa de los derechos humanos para evaluar los resultados de los programas implementados.**

Artículo 123. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Promover la implementación de programas de prevención social de violencia y delincuencia orientados a niñas, niños y adolescentes, que contengan temas de nutrición, rendimiento académico, capacitación para el trabajo, actividades físicas y lúdico-formativas; con el propósito de fomentarles un desarrollo integral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1052/2021 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 164, un cuarto párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 164. ...

...

...

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar campañas permanentes de difusión, en redes sociales, radiodifusoras, televisoras o cualquier medio de comunicación o campaña de socialización que estimen pertinente, sobre la importancia, funcionalidad

y acceso a denunciar el abuso infantil, maltrato infantil, intrafamiliar o cualquier conducta o hecho que vulnere derechos que pudieran afectar el desarrollo integral de alguna niña, niño o adolescente. Lo anterior con la finalidad de prevenir y atender la violencia que se pudiera generar hacia estos grupos vulnerables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/1053/2021 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, el Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/LICEN/1054/2021 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; y 82, fracción IX de la Constitución Política del Estado; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, por el periodo comprendido del 28 al 31 de agosto del año 2021.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPEX/1056/2021 XIV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta de agosto del año dos mil veintiuno, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFDEC/1066/2021 XIV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el Artículo Primero, del Decreto número 340-85-5-P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL**, CHIH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- a ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cualquier mención, referencia, indicación, o alusión que se haga en cualquier documento público o privado, en que se señale o establezca la denominación de "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TRÍAS**, CHIH.", previa o posterior, en su caso, a la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá ahora referida y entendida para todos los efectos legales, administrativos, organizativos, laborales y operativos, ahora respecto al denominado por el presente Decreto como "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL**, CHIH."

TERCERO.- Quedan vigentes todos los actos administrativos, jurídicos y operativos generados, creados o adquiridos conforme a derecho por parte del "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TRÍAS**, CHIH.", al igual que todos los derechos u obligaciones de cualquier tipo, ahora válidos, entendidos, o referidos hacia o respecto al "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL**, CHIH.", en que este sea parte activa o pasiva, deudora o acreedora, particularmente en los derechos, acciones, obligaciones, medidas de cualquier orden, en especial como las de la materia familiar, las de protección a niñas, niños y adolescentes, así como litigios, contratos, títulos de crédito, bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias o de contabilidad gubernamental y análogas, igualmente ahora relativas y conferidas al "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL**, CHIH.", por lo que en cualquier momento podrán hacerse los ajustes administrativos, contractuales, notariales, contables o análogos, siguiendo los trámites y/o procedimientos a que hubiera lugar de acuerdo a la normatividad aplicable según corresponda.

CUARTO.- En los mismos términos del artículo que antecede, quedan vigentes todos los derechos de las y los trabajadores previstos, relativos, entendidos o imputables al "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TRÍAS**, CHIH.", al igual que en las

relaciones sindicales que hubiera, y/o las relativas como derechos y obligaciones en tratándose de seguridad social en cualquiera de sus aspectos en su caso, ahora entendidas y referidas para todos los efectos a que hubiera lugar, respecto o en relación con el "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL, CHIH.**", por lo que igualmente se harán en cualquier momento los ajustes o adecuaciones a que hubiera lugar para la formalización, modificación o cambio a que hubiera lugar según las leyes y normas que resultaren aplicables.

QUINTO.- Háganse las anotaciones, gestiones, cambios y demás trámites relativos a las disposiciones que preceden, en lo particular, para los efectos de la cuenta pública del organismo ahora denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **SANTA ISABEL, CHIH.**", al igual que en la contabilidad gubernamental, en los tiempos y modos que en su caso corresponda por las instancias competentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/EDFIN/1070/2021 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quien hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 ENERO AL 09 DE OCTUBRE DE 2018.

**SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.
SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN CORPORATIVA, S.C.**

OBSERVACIÓN 022: PAGO INJUSTIFICADO POR \$150,800.00, EN FAVOR DE SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN CORPORATIVA, S.C., POR SERVICIOS PRESTADOS EN FAVOR DEL FIDEICOMISO UNIVERSITARIO QUE NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.

De la revisión efectuada a las operaciones, se detectó que, el pago realizado por un importe de \$150,800.00, según póliza de cheque número 39734 de fecha 17 de abril de 2018, a favor de Seminarios de Actualización Corporativa, S.C., carece de justificación alguna, toda vez que el servicio prestado fue en favor del Fideicomiso Universitario que no forma parte del patrimonio de la Universidad, por lo que este Órgano técnico considera que es un gasto injustificado el pago de la auditoría practicada, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a la disposición normativas aplicables en la operación en referencia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/1071/2021 XIV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta de agosto del año dos mil veintiuno, el Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/INLEG/0001/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período del primero de septiembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, queda integrada por las ciudadanas y ciudadanos:

PRIMER DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

SUPLENTE: Dip. Alejandra Varela González

SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Leticia Ortega Máynez

SUPLENTE: Dip. Lourdes Soledad Reta Vargas

TERCER DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes

SUPLENTE: Dip. Luis Mario Baeza Cano

CUARTO DISTRITO:**PROPIETARIA:** Dip. Rosana Díaz Reyes**SUPLENTE:** Dip. Dania Ochoa Galindo**QUINTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Marisela Terrazas Muñoz**SUPLENTE:** Dip. Alejandra Torres Ramos**SEXTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz**SUPLENTE:** Dip. Jael Arguelles Díaz**SÉPTIMO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson**SUPLENTE:** Dip. Román Alcántar Alvidrez**OCTAVO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**SUPLENTE:** Dip. Ramón Abraham Gómez Arzaga**NOVENO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Magdalena Rentería Pérez**SUPLENTE:** Dip. Verónica Mayela Meléndez Escobedo

DÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. María Antonieta Pérez Reyes

SUPLENTE: Dip. Karina Villegas Aguilar

UNDÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Ismael Pérez Pavía

SUPLENTE: Dip. Martín Sánchez Valles

DUODÉCIMO DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

SUPLENTE: Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

DECIMOTERCER DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

SUPLENTE: Dip. Zonia Dunetschka Alvarado Renpenning

DECIMOCUARTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Saúl Mireles Corral

SUPLENTE: Dip. Carlos Arredondo Márquez

DECIMOQUINTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. José Alfredo Chávez Madrid

SUPLENTE: Dip. Agustín García Muñoz

DECIMOSEXTO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Mario Humberto Vázquez Robles

SUPLENTE: Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

DECIMOSÉPTIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

SUPLENTE: Dip. Edgar Alberto Rivera Acosta

DECIMOCTAVO DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

SUPLENTE: Dip. Andrea Daniela Flores Chacón

DECIMONOVENO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

SUPLENTE: Dip. Carlos García Morales

VIGÉSIMO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

SUPLENTE: Dip. Gerardo Hernández Bejarano

VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Edgar José Piñón Domínguez

SUPLENTE: Dip. Diego Uriel Esquivel López

VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIO: Dip. Noel Chávez Velázquez

SUPLENTE: Dip. José Feliciano Montenegro Montenegro

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Rosa Isela Martínez Díaz

SUPLENTE: Dip. Lucero Nieto Romero

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Gabriel Ángel García Cantú

SUPLENTE: Dip. Lehi Madero Medrano

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

SUPLENTE: Dip. Abril Rubio Arzaga

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. David Óscar Castrejón Rivas

SUPLENTE: Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Benjamín Carrera Chávez

SUPLENTE: Dip. José Cuauhtémoc Cervantes Aceves

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Adriana Terrazas Porras

SUPLENTE: Dip. Indhira Ilse Ochoa Martínez

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Omar Bazán Flores

SUPLENTE: Dip. Enrique Alonso Rascón Carrillo

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Omar Bazán Flores

SUPLENTE: Dip. Enrique Alonso Rascón Carrillo

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Ivón Salazar Morales

SUPLENTE: Dip. Elizabeth Carlos Ornelas

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Ana Georgina Zapata Lucero

SUPLENTE: Dip. Aracely Rocha Acosta

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO: Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas

SUPLENTE: Dip. María Isabel Guevara Olmos

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIA: Dip. Ilse América García Soto

SUPLENTE: Dip. Valeria Rentería Rodríguez

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE. DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, quedando conformados de la siguiente manera:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Marisela Terrazas Muñoz	Coordinadora
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador
Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya	Integrante
Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos	Integrante
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón	Integrante
Dip. José Alfredo Chávez Madrid	Integrante
Dip. Gabriel Ángel García Cantú	Integrante
Dip. Rosa Isela Martínez Díaz	Integrante
Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente	Integrante
Dip. Ismael Pérez Pavía	Integrante

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez	Integrante
Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez	Integrante
Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino	Integrante
Dip. Mario Humberto Vázquez Robles	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Coordinador
Dip. Adriana Terrazas Porras	Subcoordinadora
Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes	Integrante
Dip. Benjamín Carrera Chávez	Integrante
Dip. David Óscar Castrejón Rivas	Integrante
Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson	Integrante
Dip. Rosana Díaz Reyes	Integrante
Dip. Leticia Ortega Máynez	Integrante
Dip. María Antonieta Pérez Reyes	Integrante
Dip. Magdalena Rentería Pérez	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Noel Chávez Velázquez	Coordinador
Dip. Edgar José Piñón Domínguez	Subcoordinador
Dip. Omar Bazán Flores	Integrante
Dip. Ivón Salazar Morales	Integrante
Dip. Ana Georgina Zapata Lucero	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador
Dip. Ilse América García Soto	Subcoordinadora

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE. DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/ITJCP/0004/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena	Voz y Voto
Dip. Adriana Terrazas Porras	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena	Voz
Dip. Marisela Terrazas Muñoz	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz

Dip. Noel Chávez Velázquez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto
Dip. Edgar José Piñón Domínguez	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto
Dip. Ilse América García Soto	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías	Representante del Partido de la Revolución Democrática	Voz y Voto
Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	Representante del Partido del Trabajo	Voz y Voto
Dip. Mario Humberto Vázquez Robles	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE. DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 115/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento trece de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en **prescindir de una vialidad colectora** dentro de un predio ubicado en el Boulevard Francisco Villarreal Torres número 11500 del Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie de **257,252.61** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada BRP México, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO* DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento trece de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización para prescindir de una vialidad colectora dentro de un predio con superficie de 257,252.61 m², a favor de la persona moral denominada BRP México. S. A. de C. V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en **prescindir de una vialidad colectora** dentro de un predio ubicado en el Blvd. Francisco Villarreal Torres número 11500 del Partido Senecú de esta ciudad con una superficie de 257,252.61 m², a favor de la persona moral denominada BRP México, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en **prescindir de una vialidad colectora** dentro de un predio ubicado en el Blvd. Francisco Villarreal Torres número 11500 del Partido Senecú de esta ciudad con una superficie de 257,252.61 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada BRP México. S.A. C.V. quien acredita la propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de los siguientes lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Fracción del predio con sup. de 485,484.89 m²; Inscripción: 3 Libro: 6107 de la Sección D. G.
- II. Fracción del predio con sup. de 84,986.47 m²; Inscripción: 128 Libro: 6106 de la Sección D.G.
- III. Predio con sup. de 3,026.85 m²; Inscripción: 44 Libro: 6807 de la Sección I.

Tercero) El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la **Zona de Densificación Prioritaria** (ZDP) abarcando las Subzonas con Potencial de Densificación Primaria, Secundaria y Terciaria.

Cuarto) El predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **I-0.4: Industrial**.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

a. **Blvd. Francisco Villarreal**, vialidad de jerarquía de acceso controlado identificada con la etiqueta **A-11**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 m, distribuidos en un camellón central de 9.50 m, dos arroyos vehiculares centrales de 10.00 m, dos camellones laterales de 6.00 m, dos arroyos vehiculares laterales de 6.50 m y banquetas de 5.25 m en ambos lados.

b. **Blvd. Tomás Fernández**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **P-61**, a la cual le corresponde una sección total de 31.00 m, distribuidos en un camellón central de 13.00 metros que albergará un derecho de vía, dos arroyos vehiculares de 7.00 metros, y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

c. **Camino a Ortiz Rubio**, vialidad de jerarquía secundaria identificada con la etiqueta **S-22**, a la cual le corresponde una sección total de 21.00 m, distribuidos en un camellón central de 3.00 m, dos arroyos vehiculares de 7.00 m y banquetas de 2.00 m en ambos lados.

d. **Calle Valle de San Bernardo**, vialidad de jerarquía colectoras a la cual le corresponde una sección total de 18.00 m, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 m y banquetas de 3.50 m en ambos lados.

e. **Vialidad colectoras** (vialidad proyectada en análisis), a la cual le corresponde una sección total de 18.00 m, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 m y banquetas de 3.50 m en ambos lados.

Sexto) Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta y a petición del solicitante se atendió el proceso establecido en la normatividad urbana vigente para las modificaciones al PDUS de Nivel C, donde se establece realizar una **consulta pública** por un periodo de 30 días naturales.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió los oficios con número PYP/088/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 y MEI/144/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, mediante los cuales determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el prescindir de la vialidad va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel C, de Alto Impacto Urbano**.

Tercero) El PDUS establece en su Capítulo III referente a la Estrategia, que la **ZDP**, es una parte de la mancha urbana que esta delimitada por el Anillo Vial Periférico, la cual demarca una nueva etapa en el crecimiento y desarrollo de la ciudad. Dentro de la ZDP se promueve una densificación inteligente que favorezca la consolidación urbana de la ciudad. La ZDP se divide en tres zonas de desarrollo; las zonas de desarrollo primario, que se localizan en un entorno inmediato a las rutas troncales de transporte semi masivo sobre las que se debe promover la formación de corredores urbanos donde predominen los usos de suelo comercial, equipamiento y servicios; las zonas de desarrollo secundario poseen también una cobertura total de los servicios de infraestructura y equipamiento, y facilitan la conexión entre las zonas de desarrollo primario y las de desarrollo terciario, que se identifican por contar con los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP, por su déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos, pero con el potencial adecuado para su ocupación por su cercanía con las otras zonas.

Cuarto) **La modificación de la vialidad colectora (proyectada) en análisis descrita en el antecedente QUINTO inciso E**, consiste en prescindir de esta proyección en virtud de que hacia el poniente no presenta ninguna intersección con otra vialidad, por lo que no existe conectividad, asimismo, se advierte que la modificación propuesta no causa impactos negativos en la movilidad de la zona.

Quinto) Respecto al antecedente SEXTO de la difusión de la acción urbana propuesta, los instrumentos normativos establecen que en los casos de Nivel C, el proceso de revisión específica que se debe llevar a cabo una Consulta Pública por un periodo de treinta días naturales, que inició el día 28 de marzo de 2021 mediante una publicación en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Adicional a esto, el día 12 de abril de 2021 se celebró una **Audiencia Pública en modalidad virtual** desde el salón "Francisco I. Madero" de la Presidencia Municipal, para exponer los alcances técnicos de la solicitud de Modificación al PDUS. A lo anterior, esta Dirección General no recibió por escrito alguna opinión al respecto.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta que consiste en **prescindir de la vialidad colectora** (proyectada) descrita en el considerando CUARTO que colinda con un predio ubicado en el Blvd. Francisco Villarreal Torres de esta ciudad, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS, así como la modificación vial descrita en el considerando CUARTO.

Segundo) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

Tercero) El desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materialle sean aplicables.

Cuarto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Quinto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Sexto) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Séptimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

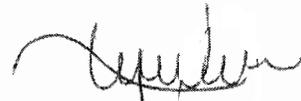
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de Departamento y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Control de la Planeación, Ambas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Autorizada por Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, según Oficio DP/295/2021 de fecha 05 de Mayo de 2021. Para conocer, decidir, autorizar y en general desempeñar las funciones y actividades de la competencia y en suplencia de la Directora General de Desarrollo Urbano, conforme las facultades conferidas en los artículos 1.2.3.4.5. Fracción VIII y 9. del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



Arq. Alejandra Del Val Rodríguez

Administración del Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 116/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento trece de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora**, en **prescindir de un tramo de una vialidad colectora** y en una **redistribución de sección de una vialidad secundaria**, que atraviesa un predio ubicado en la Av. Ejército Nacional del Partido Iglesias de esa ciudad, con una superficie de **239,856.35** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO ° DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento trece de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización de un cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora, prescindir de un tramo de una vialidad colectora y redistribuir una sección de una vialidad secundaria, de un predio con superficie de 239,856.35 m², a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S. A de C. V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora**, en **prescindir de un tramo de una vialidad colectora** y en una **redistribución de sección de una vialidad secundaria**, que atraviesa un predio ubicado en la Av. Ejército Nacional del Partido Iglesias de esta ciudad con una superficie de 239,856.35 m², a favor de la personal moral denominada Ruba Desarrollos, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Cd. Juárez, Chih. a 13 de mayo de 2021

Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua (PDUS) presentada ante esta Dirección General, consistente en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora**, en **prescindir de un tramo de una vialidad colectora** y en una **redistribución de sección de una vialidad secundaria**, que atraviesan un predio ubicado en la Av. Ejército Nacional del Partido Iglesias de esta ciudad con una superficie de 239,856.35 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la personal moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal el Arq. Miguel Ángel Moran Cruz,

quien acredita la propiedad del predio con las claves catastrales 141-001-010, 141-001-017 y 141-001-031.

Segundo) El predio se conforma de tres lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 179,939.25 m²: Inscripción: 100 Folio: 102, Libro: 3046 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 18,000.00 m²: Inscripción: 2830 Folio: 176, Libro: 1610 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 41,917.10 m²: Inscripción: 2 Folio: 2 del Libro: 5864 de la Sección Documentos Generales.

Tercero) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se ubica dentro de las zonificaciones secundarias **H-40: Habitacional 40 viv/ha** y **SH-2/40: Servicios y Habitacional**. (Ver figura 2)

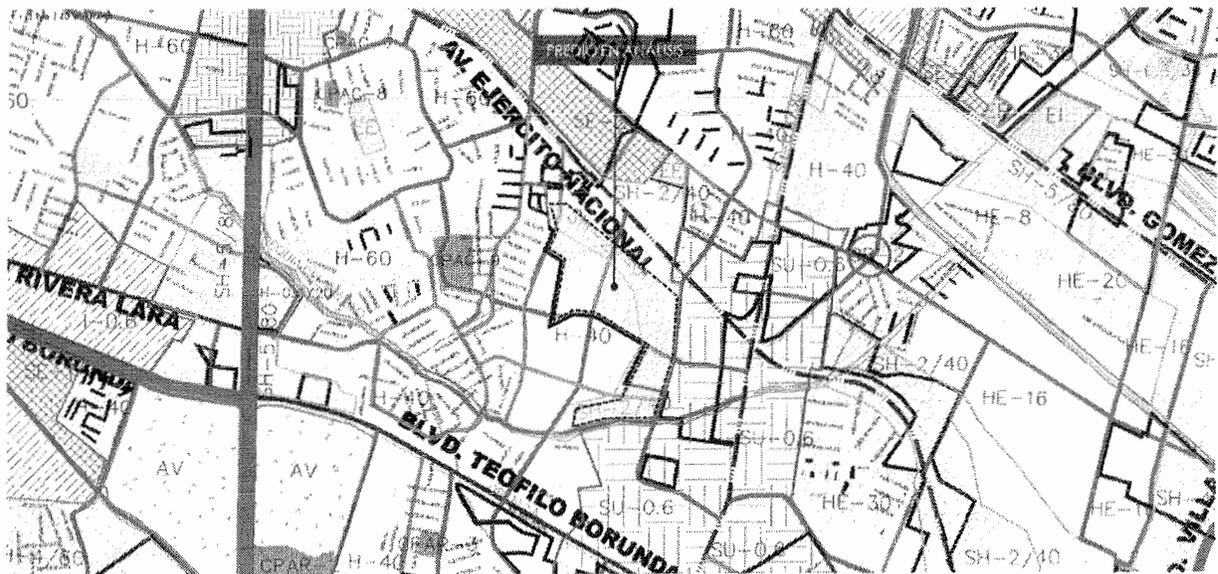


Figura 2.- Zonificación secundaria. Capítulo IV: Normatividad, PDUS.

Cuarto) La Estructura Vial del PDUS establece que el predio colinda con las vialidades que se muestran en la figura 3 y que se describen a continuación:

- a) **Proyección de la vialidad colectora** en sentido norte sur (tramo de vialidad en análisis) identificada como Jardines de Babilonia, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

b) Proyección de vialidad colectora en sentido oriente poniente (tramo de vialidad en análisis), a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

c) Proyección de la vialidad secundaria (tramo de vialidad en análisis) identificada con la etiqueta **S-33**, a la que le corresponde con una sección total de 27.00 metros distribuidos en un camellón de 4.00 metros, dos arroyos vehiculares de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

d) Proyección de vialidad secundaria identificada con la etiqueta **S-8**, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

e) Proyección de vialidad secundaria identificada con la etiqueta **S-17**, a la que le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 4.50 metros en ambos lados.

f) Proyección de vialidad secundaria identificada con la etiqueta **S-38**, a la que le corresponde una sección total de 25.10 metros distribuidos en un camellón de 3.00 metros, un arroyo vehicular de 8.60 metros, otro arroyo vehicular de 8.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.



Figura 3.- Estructura vial. Capítulo III: Estrategia, PDUS.

Quinto) Con base en un estudio de impacto urbano el particular propone una disminución de sección de un tramo de la vialidad colectora (descrita en el antecedente CUARTO inciso A) comprendido entre la calle Rancho El Retiro y la calle Jardín El Centenario, prescindir de un tramo de la vialidad colectora (descrita en el antecedente CUARTO inciso B) comprendido entre la proyección de la vialidad secundaria S-8 y el límite poniente del predio en análisis, y redistribuir la sección de un tramo de la vialidad secundaria S-33 (descrita en el antecedente CUARTO inciso C) comprendido entre la Av. Ejército Nacional y la proyección de la vialidad secundaria S-17.

Sexto) Se colocó un letrero informativo en el predio con el objetivo de dar a conocer la acción urbana propuesta.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número MEI/086/2021 de fecha 27 de abril de 2021 mediante el cual determina **factible** la propuesta de modificación menor.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha modificación menor va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) La modificación de la vialidad colectora descrita en el antecedente **CUARTO inciso A**, consiste en una disminución de la sección total de 18.00 metros a un cuerpo de circulación vehicular con un ancho mínimo de 6.00 metros y dos banquetas con una sección mínima de 2.00 metros respetando la sección existente en el tramo comprendido entre la calle Rancho El Retiro y la calle Jardín El Centenario, en virtud de que en su intersección con la calle Rancho El Retiro se encuentra consolidada con una sección aproximada de 10 metros.

Quinto) La modificación de la vialidad colectora descrita en el antecedente **CUARTO inciso B**, consiste en prescindir de un tramo de la vialidad comprendido entre la proyección de la vialidad secundaria S-8 y el límite poniente del predio en análisis, esta vialidad tiene el objetivo de establecer una conexión vial en sentido oriente poniente entre la proyección de la vialidad secundaria S-8 y la calle Acequia Mayor Oriente del fraccionamiento habitacional Pradera Dorada, sin embargo, dicha conexión se ve condicionada por el acceso controlado que confina un tramo de la calle Acequia Mayor Oriente limitando su conectividad. Además, la distancia entre la vialidad secundaria S-36 y la vialidad secundaria S-17 es menor a 250 metros por lo que no se compromete la movilidad de la zona.

Sexto) La modificación de la vialidad secundaria S-33 descrita en el antecedente **CUARTO inciso C** consiste en la redistribución de su sección total como se ilustra en la figura 4, en virtud de que los arroyos vehiculares se reducen para aumentar la sección destinada a las sendas peatonales.

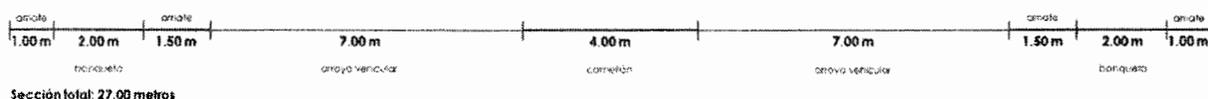


Figura 4. Redistribución de la sección total de la vialidad secundaria S-33.

Séptimo) De la difusión de la acción urbana propuesta se advierte que esta Dirección General no recibió opiniones referentes a la solicitud de modificación menor al PDUS.

Octavo) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los Artículos 58 y 61 del Reglamento Orgánico de Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUŞCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población del Municipio de Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor consistente en **un cambio de sección de un tramo de la vialidad colectora** (descrito en el considerando CUARTO), **en prescindir de un tramo de una vialidad colectora** (mencionada en el considerando QUINTO) y en **una redistribución de la sección total de la vialidad secundaria S-33** (descrita en el considerando SEXTO), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio deberá considerar la **sección modificada del tramo de la vialidad colectora comprendido entre la calle Rancho El Retiro y la calle Jardín El Centenario**, como se describe en el CONSIDERANDO CUARTO.

Segundo) Para el desarrollo del predio deberá considerar la **sección modificada del tramo de la vialidad secundaria S-33**, como se describe en el CONSIDERANDO SEXTO. Asimismo, el espacio destinado para circulación peatonal (banqueta) deberá permanecer libre de cualquier obstáculo y/o infraestructura.

Tercero) Deberá resolver de manera eficiente las intersecciones con la Av. Ejército Nacional, garantizando el correcto funcionamiento que asegure la accesibilidad universal y la seguridad de los usuarios.

Cuarto) Asimismo, deberá asegurar las incorporaciones, desincorporaciones y/o radios de giros suficientes entre vialidades.

Quinto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector**.

Sexto) Respetar la estrategia vial establecida en el PDUS.

Séptimo) Para el desarrollo del predio o cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado o los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Octavo) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras**

necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Noveno) Resolver los escurrimientos pluviales dentro del predio.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Duodécimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá considerar adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Decimotercero) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

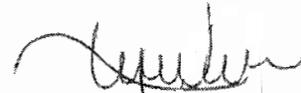
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de Departamento y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Control de la Planeación, Ámbas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Autorizada por Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, según Oficio DP/295/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades de la competencia y en suplencia de la Directora General de Desarrollo Urbano, conforme las facultades conferidas en los artículos 1.2.3.4.5, fracción VIII y 9, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



Arq. Alejandra Del Val Rodríguez
Administración del Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 117/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un predio con superficie de **3,119.50** metros cuadrados, ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento de esa ciudad, consistente en un **cambio de zonificación secundaria**, de un predio con una zonificación **SE-2: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viviendas por hectárea**, a favor de Pablo Arturo Ornelas Coughanour.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con superficie de 3,119.50 m², a favor del ciudadano Pablo Arturo Ornelas Coughanour. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria**, de un predio con una zonificación **SE-2: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional ecológico 30 viviendas por hectárea**, ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con una superficie de 3,119.50 m², a favor del ciudadano Pablo Arturo Ornelas Coughanour.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112,115, 116, 118, 122, 149, 150 y 152, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, se permiten presentar a su consideración el presente DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del H. Cabildo del año en curso:

DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Visto para dictaminar por parte de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 66 y 122 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el siguiente Dictamen, respecto de la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. La cual consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-2: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con una superficie de **3,119.50 m²**; esta Comisión procede a emitir dictamen al tenor de los siguientes términos.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

RESULTADOS

PRIMERO: La solicitud es promovida por el ciudadano Pablo Arturo Ornelas Coughanour en su carácter de apoderado legal del predio con clave catastral 1-128-07-02.

SEGUNDO: El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 3,119.50 m², Inscripción: 358, Folio: 161, Libro: 680 de la Sección I.

TERCERO: La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SE-2: Servicios y Equipamiento**.

CUARTO: La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a) **Calle Luz**, vialidad de jerarquía colectora, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y dos banquetas de 3.50 metros en ambos lados.
- b) **Calle Centella**, vialidad de jerarquía local, a la cual le corresponde una sección total aproximada de 15.00 metros. Cabe destacar que esta vialidad no se encuentra urbanizada.

QUINTO: El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

SEXTO: La zonificación secundaria **SE: Servicios y Equipamiento** se sitúa en corredores urbanos que contempla la compatibilidad con usos habitacionales, de servicios, comerciales y de equipamiento.

SÉPTIMO: La zonificación secundaria **HE: Habitacional Ecológico** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viviendas por hectárea con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

OCTAVO: El 22 de abril de 2021 se colocó un letrero informativo referente a la solicitud de modificación menor en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

NOVENO: La Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0506/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 en sentido **positivo**.

DÉCIMO: El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número **PYP/067/2021** de fecha 08 de mayo de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor.

UNDÉCIMO: Que se considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SE-2: Servicios y Equipamiento a una zonificación HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con una superficie de 3,119.50 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

SEGUNDO: El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

TERCERO: La Normatividad el PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona caracterizada por contar con los niveles más bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo, son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos, sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas más consolidadas tienen un potencial de desarrollo importante y de ocupación de los vacíos intraurbanos.

CUARTO: El particular que promueve esta modificación menor tiene el objetivo de subdividir el predio en análisis en tres fracciones (con superficies de 817.17 m², 1,222.83 m² y 1,790.50 m²) para desarrollar usos habitacionales en cada una. La zonificación secundaria Habitacional Ecológica con una densidad de 30 viviendas por hectárea establece un lote mínimo de 156.00 m².

QUINTO: Cabe destacar que el polígono colinda con una zona habitacional que se encuentra inserta en un contexto dotado de satisfactores urbanos. Asimismo, tiene colindancia con dos vialidades que amortiguan entre los giros permitidos en la zonificación de Servicios y Equipamiento y el Habitacional, por lo anterior la propuesta de modificación menor a una zonificación secundaria de HE-30 no contraviene las políticas urbanas establecidas en el PDUS, por el contrario, contribuye en la consolidación al interior del anillo vial periférico mediante la utilización de predios baldíos y subutilizados.

SEXTO: Que de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que, en el procedimiento descrito con anterioridad, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que le impone el trámite de referencia, por lo que esta Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se dictamina favorablemente por ésta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, la modificación menor propuesta consistente en **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-2: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con una superficie de **3,119.50 m²**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

1. Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**
2. Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.
3. Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las calles Luz y Centella implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones, así como la del tráfico vehicular.
4. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

5. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
6. El presente Dictamen no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
7. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las medidas de mitigación pluvial necesarias en virtud de las características del suelo.
8. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y demás normatividad vigente en la materia en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

9. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

SEGUNDO: Consecuentemente se autoriza el procedimiento de zonificación secundaria, descrito en el punto anterior, el cual, el solicitante deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen DGDU/DCP/APDU/1943/2021 de fecha del 1 de julio del 2021, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la finalidad de que sea tomado en cuenta al momento en que sea remitido ante Cabildo para su análisis y aprobación en su caso la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO: Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

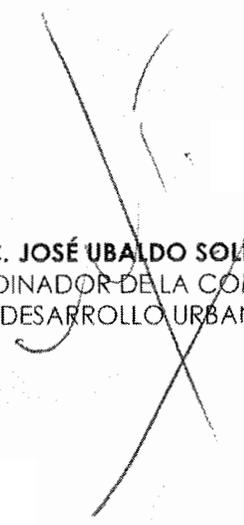
QUINTO: Obran agregados en autos del expediente del asunto en cuestión, en el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en que considera **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria descrito anteriormente por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO:

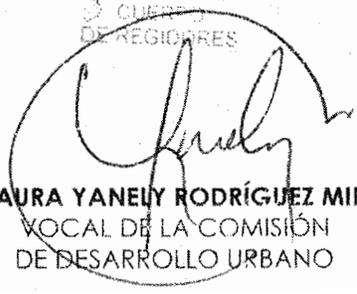
PRIMERO: Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor del ciudadano Pablo Arturo Ornelas Coughanour, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-2: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** ubicado en la calle Luz número 499 de la colonia El Pensamiento, con una superficie de **3,119.50 m²**.

SEGUNDO: Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE:
CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE JULIO DEL 2021
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO


LIC. JOSÉ UBALDO SOLÍS
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO


LIC. MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO


LIC. LAURA YANEILY RODRÍGUEZ MIRELES
VOCAL DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 118/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria**, de un predio con una zonificación **H-40: Habitacional 40 viviendas por hectárea** a una zonificación **I-0.5: Industrial**, con superficie de **22,115.03** metros cuadrados, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada Quality Transport Services, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto, con superficie de 22,115.03 m², a favor de la persona moral denominada Quality Transport Services, S. A. de C. V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación **H-40: Habitacional 40 viviendas por hectárea** a una zonificación **I-0.5: Industrial**, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie de 22,115.03 m², a favor de la persona moral denominada Quality Transport Services, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE. -

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112,115, 116, 118, 122, 149,150 y 152, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, se permiten presentar a su consideración el presente DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del H. Cabildo del año en curso:

DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Visto para dictaminar por parte de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 66 y 122 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el siguiente Dictamen, respecto de la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. La cual consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial**, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie de 22,115.03 m²; esta Comisión procede a emitir dictamen al tenor de los siguientes términos.



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

RESULTANDOS

PRIMERO: La solicitud es promovida por los ciudadanos Sonia Sánchez Martínez y Gabriel Muñiz Cordero representantes legales de la persona moral Quality Transport Services, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 22,115.03 m²: Inscripción: 47 del Libro: 6781 de la Sección I.

TERCERO: La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha.**

CUARTO: La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a) **Calle Portaviones**, vialidad de jerarquía colectora, a la cual le corresponde una sección de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

QUINTO: El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3).**

SEXTO: La zonificación secundaria **I: Industrial** se refiere a la localización de industrias aisladas o en mezcla con usos de servicios con acceso a una vialidad apta para el tráfico pesado.

SÉPTIMO: Dentro del PDUS se establece el Plan Regulatorio de Transporte de Carga el cual indica que la Av. Enrique Pinocelly forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

OCTAVO: El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se encuentra en la Zona Norte de la Cuenca VIII – El Barreal en la sub cuenca Z VIII.2.1. Identificada como una zona vulnerable a las inundaciones ya que es una cuenca cerrada de tipo endorreica en la mayor parte de la superficie de la zona este tipo de suelo no permite su infiltración de manera natural sino que es necesario construir obras de infiltración eficientes y a su vez se ubica al predio en estudio dentro de una zona de inundación.

NOVENO: La Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0499/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 en sentido **positivo**.

DÉCIMO: El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número **PYP/038/2021** de fecha 18 de marzo de 2021 mediante el cual determinó **procedente** la propuesta de modificación menor.

UNDÉCIMO: Que se considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación H-40: Habitacional 40 viv/ha a una zonificación I-0.5: Industrial, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie de 22,115.03 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

SEGUNDO: El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

TERCERO: En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

CUARTO: La Normatividad el PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona caracterizada por contar con los niveles más bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos,

sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas más consolidadas tienen un potencial de desarrollo importante y de ocupación de los vacíos intraurbanos.

QUINTO: El objetivo de esta propuesta de modificación menor es adquirir **la zonificación secundaria Industrial** que es compatible con el uso particular a desarrollar que consiste en un taller de mantenimiento para unidades de transporte de personal que incluirá las oficinas administrativas de la empresa, almacén de refacciones y áreas de capacitación.

SEXTO: El predio colinda hacia el sur oriente con una franja zonificación secundaria Industrial que tiene frente a la Av. Enrique Pinocelly en el tramo comprendido entre la calle Portaviones y la Av. Aeronáutica, por lo tanto la modificación menor propuesta es congruente con el entorno.

SÉPTIMO: En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que la calle Portaviones intersecta con la Av. Enrique Pinocelly que es una vialidad de jerarquía primaria que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

OCTAVO: Asimismo, el predio colinda hacia el nor poniente y sur poniente con una zona habitacional consolidada, cabe destacar que el PDUS menciona que la zonificación secundaria Industrial puede coexistir con los giros habitacionales mediante servidumbres o zonas de protección. Es el caso que para la zonificación secundaria I: Industrial con una clave de intensidad de uso 0.5 deberá asegurar una restricción frontal de 10.00 metros y una restricción en colindancia de 5.00 metros.

NOVENO: Debido a la ubicación del predio dentro de la **Cuenca VIII El Barreal** y a su vez dentro de una zona susceptible a inundaciones se analizó el comportamiento de los escurrimientos del contexto así como los puntos donde actualmente hay inundaciones y en virtud de que actualmente un volumen considerable proveniente del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto descarga en una fracción del predio en estudio, el proyecto contemplará captar dichos volúmenes para un TR5, en este sentido propone mitigar dicho impacto mediante la construcción de un vaso de captación con estructuras de infiltración en la colindancia con la calle Paracaídas con un volumen de 2,085 m³.

DÉCIMO: Que de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que, en el procedimiento descrito con anterioridad, se ha dado cumplimiento a

todos los requisitos que le impone el trámite de referencia, por lo que esta Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se dictamina favorablemente por ésta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, la modificación menor propuesta consistente en **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial**, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie de 22,115.03 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.
2. Deberá delimitar los accesos y salidas al desarrollo e implementar **pasos pompeyanos** en los mismos.
3. Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidad colectora identificada como Portaaviones implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.
4. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
5. Los movimientos de vehículos de carga deberán de llevarse a cabo por la vialidad colectora identificada como Portaaviones, asimismo deberá de realizarle algún tipo de tratamiento a dicha vialidad a efectos de garantizar la movilidad del desarrollo propuesto.
6. Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**
7. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih**, en

virtud de las características del suelo; contribuyendo con las medidas de mitigación en cuestiones pluviales referidas en el considerando NOVENO. Los estudios, análisis y proyectos deberán de ser presentados para su revisión y validación.

8. Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
9. Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.
10. El presente Dictamen no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
11. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.
12. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

SEGUNDO: Consecuentemente se autoriza el procedimiento de zonificación secundaria, descrito en el punto anterior, el cual, el solicitante deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen DGDU/DCP/APDU/1947/2021 de fecha del 1 de julio del 2021, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la finalidad de que sea tomado en cuenta al momento en que sea remitido ante Cabildo para su análisis y aprobación en su caso la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO: Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

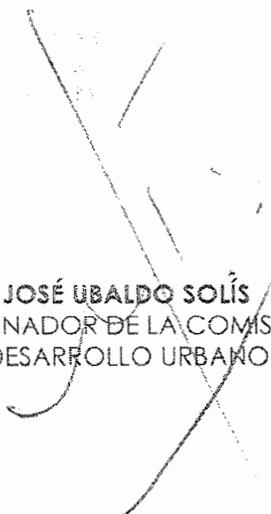
QUINTO: Obran agregados en autos del expediente del asunto en cuestión, en el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en que considera **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria descrito anteriormente por lo que se propone el siguiente:

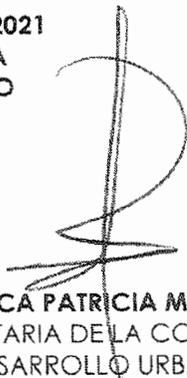
ACUERDO:

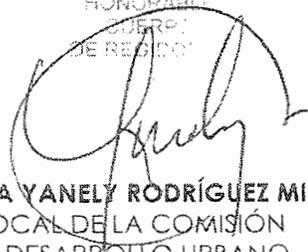
PRIMERO: Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral Quality Transport Services, S.A. de C.V. a través de sus representantes legales los ciudadanos Sonia Sánchez Martínez y Gabriel Muñoz Cordero, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial**, ubicado en la calle Portaviones número 7070 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie de 22,115.03 m².

SEGUNDO: Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE:
CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE JULIO DEL 2021
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO


LIC. JOSÉ UBALDO SOLÍS
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO


LIC. MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO


LIC. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES
VOCAL DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93, fracciones IV, V, XIII y XLI, y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con fundamento además en los artículos 1 fracción VII, 10, 11, 24, 25, 35 y 35 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, y 160, 259 y 260 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

El día 11 de enero de 1972 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en cuyo Título Segundo, Capítulo III, se establecen los casos, condiciones, requisitos y lugares para la portación de armas de fuego.

En tal sentido, el artículo 24 de la citada ley establece que para portar armas de fuego se requiere de la licencia respectiva. De igual manera indica que los integrantes de las instituciones policiales federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos establecidos en esa legislación y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 fracción I, apartado B, del referido ordenamiento, las licencias colectivas podrán expedirse a las instituciones policiales oficiales, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la legislación en comento. En ese sentido, el artículo 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que cualquier persona que ejerza funciones de seguridad pública solo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquéllas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal previamente citada; situación en la que resulta indispensable la certeza jurídica para quienes por razón de su empleo, cargo o comisión, les es necesario portar armas de fuego.

Por su parte, el artículo 260 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública indica que las armas de fuego solo podrán ser portadas por los integrantes de las instituciones policiales durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, salvo autorización expresa del titular y de acuerdo con los ordenamientos de cada institución, particularmente en aquellos casos en los que, por la naturaleza de sus encomiendas, la integridad física o la vida de un integrante corra peligro.

Consecuentemente, se advierte que existe un mandato de ley en el que se establece el momento y horario para la portación de armamento, por lo que es necesario determinar la manera en que deben portarse las armas, a fin de brindar certeza a la población y a la propia autoridad.

Bajo dicha tesitura, y con la finalidad primordial de otorgar confianza y seguridad a la población respecto de los elementos que se encuentran facultados para portar armas de fuego, se contempla que para ello estos deberán portar el uniforme correspondiente y que, en caso de no hacerlo, deben tener a la vista las insignias que los identifiquen como miembros de alguna corporación estatal de seguridad pública; de esa manera será posible que la autoridad y los particulares descarten a quienes no estén autorizados por la norma.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 119/2021

PRIMERO.- Las personas integrantes de las corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado únicamente podrán portar armas de fuego de forma visible cuando vistan el uniforme reglamentario con las insignias oficiales correspondientes, de conformidad con las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Las personas prestadoras de servicios de seguridad privada únicamente podrán portar armas de fuego de forma visible cuando tengan a la vista la credencial de identificación con porte de arma respectivo vigente, y vistan un uniforme cuyas características previamente hayan sido registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o la autoridad correspondiente.

TERCERO.- Las personas integrantes de las instituciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado deberán tener consigo la credencial de identificación con porte de arma respectivo vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción I, apartado B, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Cuando por razón de su actividad o encomienda deban actuar vestidas de civil y utilizar armas de fuego, bajo ningún motivo podrán portarlas de forma visible.

CUARTO.- Las personas prestadoras de servicios de seguridad privada con funciones de escolta no podrán portar de forma visible el arma de fuego a su cargo si no visten el uniforme correspondiente y exhiben de forma visible la credencial de identificación con porte de arma respectivo vigente expedida por la autoridad correspondiente. Cuando por razón o motivo de su empleo sea indispensable portar un arma de fuego y no vestir uniforme, deberán tener consigo la credencial antes mencionada y mantener el arma oculta.

QUINTO.- El personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado deberá remitir ante el Ministerio Público a cualquier persona que porte un arma de fuego de forma visible, que no se encuentre debidamente uniformada y con las insignias o credencial de identificación con porte de arma respectivo vigente expedida por la autoridad correspondiente a la vista, esta última en los casos del personal de seguridad privada.

SEXTO.- Las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado o de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada deberán abstenerse de portar armas de fuego al acudir como usuarias o comensales a bares, cantinas o cualquier lugar donde se sirvan bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO.- Los vehículos de corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia deberán portar en todo momento las placas de identificación oficial, en concordancia con la ley y los reglamentos respectivos. Los conductores que incumplan con esta disposición se harán acreedores a las sanciones aplicables.

OCTAVO.- Las unidades de asuntos internos correspondientes y las áreas a cargo de la vigilancia y supervisión de las empresas de seguridad privada deberán revisar periódicamente el cumplimiento de estas disposiciones y sancionarán en términos de las disposiciones legales aplicables, la infracción a las mismas.

NOVENO.- Los particulares que tengan conocimiento de infracciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrán hacerlo del conocimiento de la autoridad competente a través de los números de emergencia y demás medios de contacto que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Fiscal General del Estado y al Secretario de Seguridad Pública a fin de que lleven a cabo las acciones necesarias para que el personal a su cargo dé cumplimiento cabal a las directrices señaladas en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 122/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria**, de un predio con una zonificación **H-100: Habitacional 100 viviendas por hectárea** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento**, ubicado en el Boulevard Teófilo Borunda y la avenida De Las Lomas de esa ciudad, con una superficie de 4,668.68 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dieciocho de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la intersección del boulevard Teófilo Borunda y la avenida De Las Lomas, con superficie de 4,668.68 m², a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S. A. de C. V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación **H-100: Habitacional 100 viviendas por hectárea** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento**, ubicado en el boulevard Teófilo Borunda y la avenida De Las Lomas de esta ciudad, con una superficie de 4,668.68 m², a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112,115, 116, 118, 122, 149,150 y 152, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, se permiten presentar a su consideración el presente DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del H. Cabildo del año en curso:

DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Visto para dictaminar por parte de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 66 y 122 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el siguiente Dictamen, respecto de la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. La cual consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio ubicado en la intersección del Blvd. Teófilo Borunda y la Av. De Las Lomas de esta ciudad, con una zonificación **H-100: Habitacional 100 viv/ha** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** con una superficie de **4,668.68 m²**; esta Comisión procede a emitir dictamen al tenor de los siguientes términos.

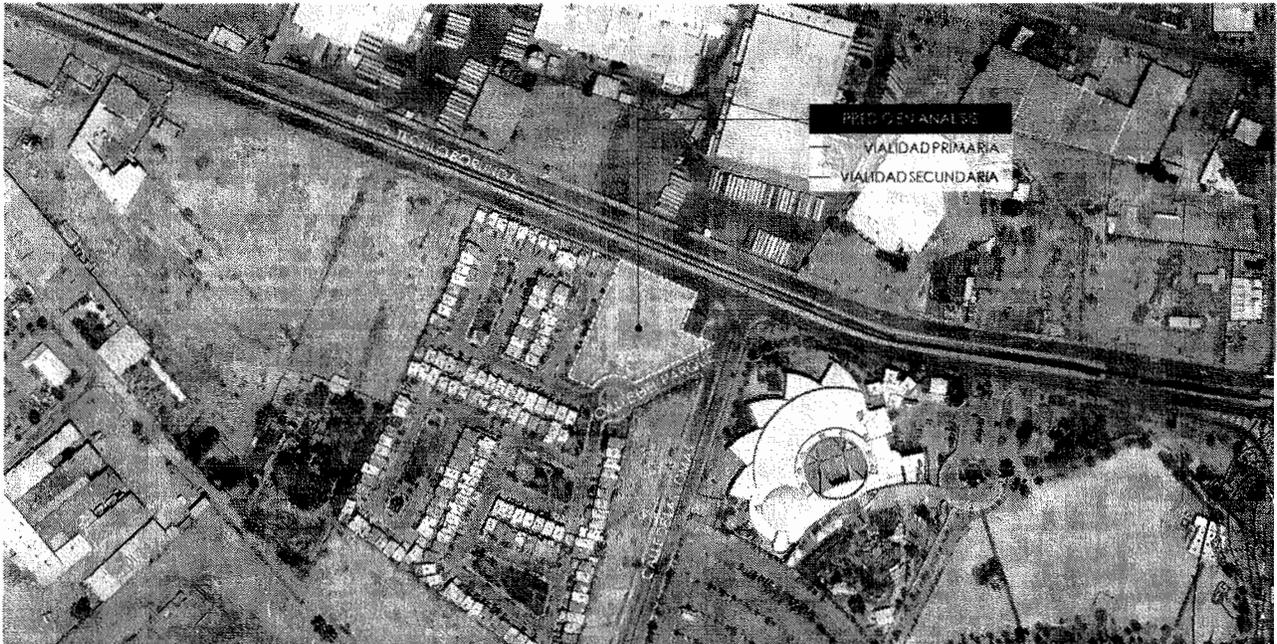


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2021

RESULTANDOS

PRIMERO: La solicitud es promovida por la persona moral denominada Constructora Yva, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral 01-078-007-002-0000.

SEGUNDO: El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 4,668.68 m²: Inscripción: 54, Folio: 55, Libro: 6353 de la Sección I.

TERCERO: La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de zonificación H-40: Habitacional 40 viv/ha. Sin embargo el H. Ayuntamiento autorizó el 16 de agosto de 2018 una modificación menor a una zonificación secundaria **H-100: Habitacional 100 viv/ha.**

CUARTO: La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a) **Blvd. Teófilo Borunda**, vialidad primaria, identificada con la etiqueta **P-86** a la que le corresponde una sección total de 39.60 metros distribuidos en un espacio central para albergar un dren pluvial de 13.40 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 2.60 metros en ambos lados.
- b) **Av. De Las Lomas**, vialidad de secundaria, identificada con la etiqueta **S-34** a la que le corresponde una sección total de 23.00 metros distribuidos en un camellón central de 4.00 metros, dos arroyos vehiculares de 7.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.
- c) **Calle Parque Central**, vialidad local, a la cual le corresponde una sección total aproximada de 16.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

QUINTO: El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Secundaria (ZPD-2).**

SEXTO: La zonificación secundaria SE: **Servicios y Equipamiento** comprende giros de servicio y equipamiento situados en corredores urbanos compatibles con los usos habitacionales y mixtos.

SÉPTIMO: El 14 de junio de 2021 se colocó un letrero informativo referente a la solicitud de modificación menor en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

OCTAVO: El 21 de junio de 2021 mediante el oficio número DGDU/DCP/APDU/1645/2021 se le notificó al Comité de Vecinos del fraccionamiento Paseo del Parque sobre la propuesta de modificación menor a lo cual el Comité de Vecinos manifestó no tener objeción alguna en la aceptación de dicha solicitud.

NOVENO: El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número PYP/077/2021 con fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor

DÉCIMO: Que se considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la intersección del Blvd. Teófilo Borunda y la Av. De Las Lomas de esta ciudad, con una zonificación H-100: Habitacional 100 viv/ha a una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento con una superficie de 4,668.68 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

SEGUNDO: El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

TERCERO: La Normatividad del PDUS indica que la **ZDP-2** es una zona que se encuentra muy cercana a la red de rutas troncales y su cobertura de influencia, además, cuenta con la

cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad, equipamiento público y privado. Por lo tanto, presenta condiciones con niveles medios y altos de aptitud para la densificación.

CUARTO: La propuesta de modificación menor tiene el objetivo de adquirir la zonificación secundaria de **Servicios y Equipamiento** para desarrollar el predio con un giro comercial de tienda de materiales de construcción y ferretería, cuyo acceso peatonal y vehicular se llevará a cabo solamente por el Blvd. Teófilo Borunda, por lo que deberá de generar los radios de giro y/o carriles de incorporación para garantizar el correcto funcionamiento sin causar impactos negativos a dicha vialidad.

QUINTO: Se advierte que el predio cuenta con un potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros comerciales y de servicios que comprende la zonificación secundaria de Servicios y Equipamiento, debido a que tiene frente con el Blvd. Teófilo Borunda, vialidad identificada de jerarquía primaria. Esto, en función de que las estrategias de planeación del PDUS buscan consolidar corredores comerciales que colinden con vialidades primarias y/o secundarias, por lo tanto, la propuesta de modificación menor contribuye a dicha consolidación comercial así como a la diversificación de usos de suelo. Cabe destacar que el predio colinda hacia el poniente con la zonificación secundaria solicitada la cual contribuye a la mixtura de usos de suelo para favorecer a los niveles de consolidación urbana.

SEXTO: En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

SÉPTIMO: Que de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que, en el procedimiento descrito con anterioridad, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que le impone el trámite de referencia, por lo que esta Comisión procede a emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se dictamina favorablemente por ésta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SE-1: Servicios y Equipamiento**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

1. Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**
2. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
3. Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.
4. Deberá solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidad de jerarquía primaria Blvd. Teófilo Borunda, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.
5. La urbanización del Blvd. Teófilo Borunda formó parte de las obras del Plan de Movilidad Urbana que es administrado por la Dirección General de Obras Públicas. A lo cual, para modificar la estructura de algún elemento de esta vialidad deberá obtener su anuencia.
6. **Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
7. De igual forma deberá de contemplarse en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
8. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
9. El presente Dictamen no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
10. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

11. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

12. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

SEGUNDO: Consecuentemente se autoriza el procedimiento de zonificación secundaria, descrito en el punto anterior, el cual, el solicitante deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen DGDU/DCP/APDU/1949/2021 de fecha del 1 de julio del 2021, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la finalidad de que sea tomado en cuenta al momento en que sea remitido ante Cabildo para su análisis y aprobación en su caso la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO: Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

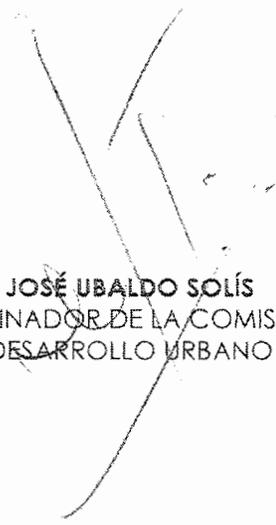
QUINTO: Obran agregados en autos del expediente del asunto en cuestión, en el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en que considera FACTIBLE el cambio de zonificación secundaria descrito anteriormente por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio ubicado en la intersección del Blvd. Teófilo Borunda y la Av. De Las Lomas de esta ciudad, con una zonificación **H-100: Habitacional 100 viv/ha** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** con una superficie de **4,668.68 m²**.

SEGUNDO: Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE:
CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE JULIO DEL 2021
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO



LIC. JOSÉ UBALDO SOLÍS
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO



LIC. MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO



LIC. LAURA YANEY RODRÍGUEZ MIRELES
VOCAL DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chih., 3 de septiembre del 2021.

DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 125 punto 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 8 primer párrafo y 11 fracción XXXVI del Código Municipal del Estado de Chihuahua; artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, 2 fracción I, 12, 24 fracción X y 31 en sus fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 11, fracción II, 12 fracción II, III y V, párrafo tercero del artículo 75 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, 2, 6 fracción XXIV y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y:

C O N S I D E R A N D O:

La relevancia del proyecto de modernización del transporte público en Ciudad Juárez a través del Sistema Integrado de Transporte que tiene componentes operacionales, financieros, jurídicos y de infraestructura, este último resultante de un Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Banobras, a través del Fondo Nacional de Infraestructura

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua impulsa el mejoramiento del Sistema de Transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Transporte, con sistemas automatizados de cobro y unidades de transporte colectivo de última generación y en coordinación con Nacional Financiera ha establecido un Fondo de contragarantías que permite e los concesionarios ser sujetos de crédito y adquirir unidades nuevas que reemplacen a las unidades que incumplen con los requerimientos del Sistema Integrado de Transporte

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua realiza una serie de obras de infraestructura de carriles confinados, estaciones, terminales y patios de guardado en el marco del convenio suscrito con la federación, y está en proceso la dotación de un sistema de cobro automatizado en todas las estaciones y terminales del sistema.

Que la administración Estatal, procedió a realizar un proceso de concurso de otorgamiento de concesiones, buscando una mejor oferta en la calidad y prestación del servicio de transporte, estableciendo condiciones que se consideran de utilidad pública y de interés general, como lo son entre otras:

- Vehículos, que por su naturaleza ofrecen comodidad, rapidez y seguridad a grandes cantidades de usuarios del transporte público de pasajeros

- Sistemas de cobro a bordo y en estaciones, para lograr la integración operacional y tarifaria-

- Interconectividad para transbordos y optimización de los desplazamientos de los usuarios

- Itinerarios y derroteros programados en función de la demanda.

Que los concursos SDUE/DT/STJ/001/2021, SDUE/DT/STJ/002/2021 y SDUE/DT/STJ/003/2021dieron como resultado una serie de fallos adjudicatorios para 6 rutas troncales, 15 rutas pretroncales y 16 rutas alimentadoras.

Que los concursantes han hecho esfuerzos importantes para la formalización de su actividad estableciendo empresas operadoras y acudiendo a proveedores de vehículos y entidades financieras para la adquisición de unidades nuevas.

Que dichas empresas ganadoras se encuentran en proceso de tramitación de los créditos ante las instituciones financieras, así como de la adquisición de los vehículos altamente especializados, los cuales se encuentran en proceso de fabricación, así como los equipos de cobro a bordo, que serán instalados en la mayoría de las unidades adscritas al Sistema Integrado de Transporte.

Que los mecanismos financieros de adquisición o arrendamiento y la fabricación de las unidades e instalación de los equipos tecnológicos y validadores para el sistema de cobro, implican varios meses para el suministro. De acuerdo a las evidencias técnicas, documentales y los testimonios tanto de concesionarios como de fabricantes, no existen las condiciones para cumplir en tiempo y forma la dotación de las unidades de transporte y sus equipos tecnológicos en los plazos establecidos en la Ley.

Que tanto en la Ley como en las convocatorias se prevé que las cuestiones no previstas en las mismas deberán resolverse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por las anteriores consideraciones y motivos, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

Primero.- Se suspende el inicio del cómputo de los plazos previstos en el tercer párrafo del artículo 88 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua y las Bases Décima Segunda, reanudando los plazos el día 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Para acreditar el interés de participar en el Sistema Integrado de Transporte y la seriedad de su compromiso, previo a la entrega de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, las empresas ganadoras deberán:

I.- Obtener de las empresas armadoras de transporte la certificación de la fabricación de los vehículos y los tiempos de entrega de los mismos.

II.- Para las unidades que lo requieran, obtener de los proveedores de los sistemas de cobro a bordo de las unidades, la certificación de la fabricación de los equipos tecnológicos y validadores a suministrar e instalar, y los tiempos de entrega de los mismos.

III.- Acreditar de las instituciones financieras o de arrendamiento, la aprobación del instrumento de deuda o arrendamiento a favor de la empresa adjudicada para la concesión.

IV. Estar al corriente en el pago de los derechos y aprovechamientos en materia de transporte, de aquellas concesiones concursadas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**


DR. LUIS FÉLPE SIQUEIROS FALOMIR

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, Secretaria de la Función Pública, en ejercicio de lo conferido en los artículos 165 y 178 apartado III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 24 fracción XIII, 34 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 11 fracciones I, II y IV y 14 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua, 6 fracción XXI, 7, 8 fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal vigente, se establecieron los cinco ejes rectores con los que este Gobierno respondería a las necesidades del Estado, y del cual se desprende el Gobierno Responsable como parte de un nuevo modelo de gobierno, por el que la Administración Pública Estatal se comprometió a constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas.

Que la formalización del proceso entrega recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Chihuahua, se llevará a cabo en días y horas hábiles; sin embargo, mediante acuerdo de quien entrega y quien recibe se habilitarán días y horas para tal efecto, haciéndolo del conocimiento del Órgano de Control Interno y del enlace administrativo.

Que a la Secretaría de la Función Pública, como responsable del Control Interno del Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde diseñar e implementar los mecanismos para la entrega recepción de la Administración Pública Estatal, así como expedir las disposiciones administrativas complementarias para el cabal cumplimiento al marco normativo establecido en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Chihuahua.

Que derivado de estas consideraciones resulta necesario habilitar el horario en el cual los servidores públicos Titulares de Dependencia y Entidades, formalizarán la entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones, con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica al servidor público que entrega y para quien recibe el cargo, en virtud de ello se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS INHÁBILES PARA LA FIRMA DEL PROCESO ENTREGA RECEPCIÓN POR EL TÉRMINO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL 2016-2021

ARTÍCULO ÚNICO.- Se habilitan como horas hábiles para la firma del proceso entrega recepción por el termino del presente ejercicio constitucional, de las 18:00 horas del día martes 7 de septiembre de 2021, a las 8:00 horas del miércoles 8 de septiembre de 2021, con motivo del término constitucional o legal 2016-2021.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua, para su debida observancia y aplicación.

Chihuahua, Chihuahua., a 3 de septiembre de 2021

Sufragio Efectivo. No Reelección.



**MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 16, 19 y 72 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 72 antes referido.

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua en vigor, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita.

II. Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días de cada mes, por medio del Listado que le proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión Estatal, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021

Institución	No. Expediente	Nombre de la Propuesta Regulatoria	Fecha de recepción	Descripción Tipo de formulario
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	COEPI/6/20 210820	Acuerdo mediante el cual se crea el Registro Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas	20/08/2021	Exención
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPECH/ 18/20210616	Reglas de Operación del Programa de Renovación de Unidades de Taxi	16/06/2021	Moderado Impacto

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPECH/17/20210616	Reglas de Operación del Fondo de Inversión para el Desarrollo de la Innovación 02/2021	16/06/2021	Moderado Impacto
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPECH/20/20210723	Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Recuperación para Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua	23/07/2021	Moderado Impacto
Fiscalía General del Estado	FGE/20/20210427	Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	27/04/2021	Moderado Impacto
Fiscalía General del Estado	FGE/27/20210827	Acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua relativo a las directrices para la portación de armas por parte de los integrantes de las corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado, así como de las personas prestadoras de servicios de seguridad privada en el estado de Chihuahua	23/08/2021	Exención

Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE/4/20210630	Normas y Bases para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	01/07/2021	Moderado Impacto
Instituto Chihuahuense de la Juventud	ICHIJUV/7/20210802	Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud	02/08/2021	Exención
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	ICHD/2/20210803	Lineamientos para la Entrega de Apoyos del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	03/08/2021	Moderado Impacto
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS/18/20210625	Acuerdo modificadorio de la Estructura Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2021 JMAS Juárez de los trámites y servicios que ofrece el organismo operador	28/06/2021	Moderado Impacto
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS/17/20210615	Acuerdo modificadorio de los Lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez	16/06/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Cultura	SC/4/20210716	Reglamento de Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, protección de Patrimonio Arquitectónico del Siglo XX	16/07/2021	Moderado Impacto

Secretaría de Cultura	SC/6/20210 818	Iniciativa de Decreto para la Ley del Archivo General del Estado y reforma a la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua	19/08/2021	Exención
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	SDUE/118/20 210716	Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua	16/07/2021	Moderado Impacto con Competencia
Secretaría de Educación y Deporte	SED/9/2021 0722	Lineamientos de control escolar relativos a la calendarización, preinscripción, inscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación para planteles de educación media superior oficiales y particulares incorporados al subsistema preparatorias del estado de Chihuahua	22/07/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Educación y Deporte	SED/8/2021 0707	Protocolo Único Para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua	31/08/2021	Exención

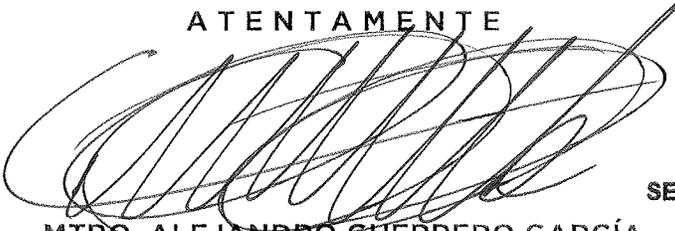
Secretaría de Hacienda	SH/34/2021 0812	Acuerdo por el Cual se Expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022	12/08/2021	Exención
Secretaría de Hacienda	SH/35/2021 0813	Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022	13/08/2021	Exención
Secretaría de la Función Pública	SFP/36/2021 0803	Acuerdo por medio del cual se emite la Guía para la recepción y atención de reportes de casos y solicitudes de orientación en los Comités de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal	03/08/2021	Exención

Secretaría de Salud	SS/41/20210 805	Acuerdo No. SS/SEM 018/2021 Lineamientos para la implementación de Medidas Preventivas ante el Covid-19 en el Retorno a las Actividades Físicas y Deportivas En Chihuahua.	06/08/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Salud	SS/44/2021 0813	Acuerdo No. SS/021/2021	24/08/2021	Exención
Secretaría de Salud	SS/42/20210 813	Acuerdo No. SS/019/2021	24/08/2021	Exención
Secretaría de Salud	SS/43/20210 813	Acuerdo No. SS/020/2021	24/08/2021	Exención
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	STPS/8/2021 0827	Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua	27/08/2021	Exención
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	SIPINNA/4/2 0210701	Convocatoria para la selección de una persona candidata a representante de Organización de la Sociedad Civil para ser Integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.	02/07/2021	Moderado Impacto
Secretaría General de Gobierno	SGG/111/2021 0823	Patente Notaria Pública Número Veintidós, del Distrito Judicial Morelos, con Residencia en Cd. Chihuahua, Chih.	24/08/2021	Exención

Secretaría General de Gobierno	SGG/107/20 210729	Acuerdo de Reforma al inciso b, fracción I, del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua	30/07/2021	Moderado Impacto
Secretaría General de Gobierno	SGG/108/20 210730	Aviso a los licenciarios, permisionarios y operadores de los establecimientos, donde se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en sus modalidades de botella cerrada y/o abierta, a fin de prevenir la alteración del orden, moralidad y seguridad pública el domingo 01 de agosto del año en curso	30/07/2021	Moderado Impacto
Secretaría General de Gobierno	SGG/110/202 10823	Patente de Notario Público Número Quince, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Cd. Chihuahua, Chih., expedida al Lic. Fernando Espinoza Leyva	24/08/2021	Exención

<p>Secretaría General de Gobierno</p>	<p>SGG/112/202 10823</p>	<p>Patente de Notaria Pública. Otorgada a la C. Lic. Rosa del Carmen Chávez González, derivada de cambio de residencia, ya que es necesario contar con Notarios suficientes en esta localidad que puedan cumplir con las funciones inherentes al cargo</p>	<p>24/08/2021</p>	<p>Exención</p>
---	------------------------------	--	-------------------	-----------------

ATENTAMENTE



**MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 017
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-045-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y EN SU CASO CAPACITACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL NODO DE CREATIVIDAD, DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ, UBICADO EN JUÁREZ, CHIH., REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	LOTE	GESTIÓN TECNOLÓGICA -MOBILIARIO	14	1	LOTE	RECEPCIÓN Y GALERÍA DE PROTOTIPOS-MOBILIARIO
2	1	LOTE	GESTIÓN TECNOLÓGICA-EQUIPO	15	1	LOTE	RECEPCIÓN Y GALERÍA DE PROTOTIPOS-EQUIPO
3	1	LOTE	MAKER IMPRESIÓN 3D-MOBILIARIO	16	1	LOTE	INTERNET DE LAS COSAS-EQUIPO
4	1	LOTE	MAKER IMPRESIÓN 3D-EQUIPO	17	1	LOTE	INTERNET DE LAS COSAS-EQUIPO-EQUIPO ESPECIALIZADO
5	1	LOTE	MAKER IMPRESIÓN 3D-EQUIPO ESPECIALIZADO	18	1	LOTE	INTERNET INDUSTRIAL DE LAS COSAS-MOBILIARIO
6	1	LOTE	MANUFACTURA Y ROBÓTICA -MOBILIARIO	19	1	LOTE	INTERNET INDUSTRIAL DE LAS COSAS-EQUIPO
7	1	LOTE	MANUFACTURA Y ROBÓTICA-EQUIPO	20	1	LOTE	INTERNET INDUSTRIAL DE LAS COSAS-EQUIPO ESPECIALIZADO
8	1	LOTE	MANUFACTURA Y ROBÓTICA-EQUIPO ESPECIALIZADO	21	1	LOTE	INCUBACIÓN TECNOLÓGICA-MOBILIARIO
9	1	LOTE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL-MOBILIARIO	22	1	LOTE	INCUBACIÓN TECNOLÓGICA-EQUIPO
10	1	LOTE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL-EQUIPO	23	1	LOTE	CAPACITACIÓN Y AUDIOVISUAL-MOBILIARIO
11	1	LOTE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL-EQUIPO ESPECIALIZADO	24	1	LOTE	CAPACITACIÓN Y AUDIOVISUAL-EQUIPO
12	1	LOTE	CONECTIVIDAD DE RED, VOZ Y DATOS-MOBILIARIO	25	1	LOTE	COMEDOR, ÁREA DE ESPARCIMIENTO Y ESTUDIO-MOBILIARIO
13	1	LOTE	CONECTIVIDAD DE RED, VOZ Y DATOS-EQUIPO ESPECIALIZADO	26	1	LOTE	COMEDOR, ÁREA DE ESPARCIMIENTO Y ESTUDIO-EQUIPO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.	\$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- REALIZAR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN RELATIVO A LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

- BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO PARA LAS PARTIDAS:

Partida 1: \$ 53,000.00	Partida 5: \$270,000.00	Partida 9: \$ 60,000.00	Partida 13: \$ 697,000.00	Partida 17: \$ 50,000.00	Partida 21: \$ 50,000.00	Partida 25: \$ 68,000.00
Partida 2: \$ 72,000.00	Partida 6: \$ 19,000.00	Partida 10: \$ 265,000.00	Partida 14: \$ 40,000.00	Partida 18: \$ 80,000.00	Partida 22: \$ 65,000.00	Partida 26: \$ 33,000.00
Partida 3 \$ 61,000.00	Partida 7: \$ 65,000.00	Partida 11: \$ 26,000.00	Partida 15: \$ 28,000.00	Partida 19: \$ 235,000.00	Partida 23 \$ 78,000.00	
Partida 4 \$ 231,000.00	Partida 8: \$115,000.00	Partida 12: \$ 13,000.00	Partida 16: \$200,000.00	Partida 20: \$ 95,000.00	Partida 24: \$ 58,000.00	

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D).

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.-CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

5.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 86 Y 103 DE LA LEY DE LA MATERIA.

6.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD SUSCRITA POR LA PERSONA QUE PRESENTA LAS PROPUESTAS HACIENDO CONSTAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.

7.-LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O PAGO DEL ANTICIPO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

- EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO, NÚMERO 1340, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO, C.P. 32340, EN JUÁREZ, CHIH. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO, EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL ANTICIPO OTORGADO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ.

D) GENERALIDADES

1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

2.-AL FINALIZAR EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL PLAZO ADJUDICATORIO.

3.-LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. YAMED SOHORI GUZMÁN ACEVEDO



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA ESTATAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizarán con Recursos Propios de la Institución, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. de Licitación	Nombre de la Obra	Tipo de Recurso	Trabajos a Ejecutar	Disponibilidad de Bases	Capital Contable mínimo requerido	Costos de Participación
UACJ-LP-03-2021	Construcción de Acceso Vehicular en Campus ICB	Recursos Propios de la Institución	Terracerías, Banquetas de Concreto, Áreas Verdes e Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Eléctricas	Días hábiles del 04 al 14 de septiembre de 2021.	\$3,000,000.00 (Son tres millones de pesos 00/100 M.M.)	\$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar las siguientes especialidades: **1300 Edificación, 1403 Guarniciones y Banquetas.**

B).- Disponibilidad de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 04 al 14 de septiembre de 2021. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por el costo de participación del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) En la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la disponibilidad de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al Sitio de Ejecución de la Obra:

Se llevará a cabo en la explanada exterior del Acceso Vehicular al Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 4650, Zona PRONAF, C.P. 32315 en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 09 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas

E).- Junta de Aclaraciones:

Se llevará a cabo en las Salas de Usos Múltiples del Centro Cultural Universitario, ubicado en el Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Benjamín Franklin No. 4650, Zona PRONAF, C.P. 32315 en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 10 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se llevará a cabo en las Salas de Usos Múltiples del Centro Cultural Universitario, ubicado en el Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Benjamín Franklin No. 4650, Zona PRONAF, C.P. 32315 en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 21 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

G).- Acto de Fallo:

Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México. El día 27 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 05 de octubre de 2021. Plazo de ejecución: 90 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 52 y 56 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Título Noveno, Capítulo I de esta Ley.



Cd. Juárez, Chih., a 04 de septiembre de 2021.
Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar
 Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPN/LPE/001/2021**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPN/LPE/001/2021 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 DE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx ;	\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PEZ LUCIO 10526, PUERTO DE ANAPRA, C.P. 32107 CD JUÁREZ, CHIH.
LA VISITA A LAS INSTALACIONES, SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS PARTICIPANTES Y SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PEZ LUCIO NO. 10526, PUERTO DE ANAPRA, C.P. 32107 CD JUÁREZ, CHIH.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PEZ LUCIO 10526, PUERTO DE ANAPRA, C.P. 32107, CD JUÁREZ, CHIH.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PEZ LUCIO 10526, PUERTO DE ANAPRA, C.P. 32107, CD JUÁREZ, CHIH., Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>;
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE; EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "C" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, EN EL DOMICILIO CITADO, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. RECIBO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE QUE ACREDITE LA OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE DE HABER ACUDIDO A LA VISITA A LAS INSTALACIONES EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PEZ LUCIO 10526, PUERTO DE ANAPRA, C.P. 32107, CD JUÁREZ, CHIH., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 40%. EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

L.C. JOSÉ ANTONIO SEGURA CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE



PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih. a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional y en el Artículo 35 fracción I, Artículo 37 fracción I, Artículo 38 y Artículo 39, contenidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes de Programas de Infraestructura 2021.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-LP-ADR-016-2021	1) AMPLIACIÓN DEPORTIVA LOS REYES, EN LOS REYES, MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA. 2) ADECUACIÓN DE CAMPO DE BEISBOL ORTEGUEÑO, EN ORTEGUEÑO, MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA	PRELIMINARES, GRADAS, BANQUETAS GENERALES, MALLA SOMBRA, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, ÁREA DE RODEO, ILUMINACIÓN GENERAL, CONTENEDORES DE BASURA, BARRA PERIMETRAL, ACABADOS, DIFUSIÓN, LIMPIEZA, ENTREGA RECEPCIÓN	09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, LOCALIZADA EN LA CALLE ALLENDE NO.1 COL. CENTRO, CD. CAMARGO, CHIH	09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 14:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, LOCALIZADA EN LA CALLE ALLENDE NO.1 COL. CENTRO, CD. CAMARGO, CHIH	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS	27 DE SEPTIEMBRE 2021	95 DÍAS NATURALES	\$600,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

La presente licitación es de carácter nacional, el idioma que se presentaran las proposiciones es el español.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2021, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades No. 1300G, consistentes en EDIFICACION.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Demás Requisitos que se indiquen en las BASES.

B).- Entrega de Documentos:

Las bases estarán disponibles a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta la fecha límite indicada, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se entregarán las bases de la licitación de manera gratuita a las personas que presenten interés mediante oficio, en donde soliciten la entrega de las mismas y especifiquen el número o nombre de la licitación.

El Costo de Participación a la Licitación será el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) que efectúen el ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih. ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para entregar las Bases de Licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan solicitado las Bases de la Licitación y cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de Participación a la Licitación en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.; al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 04 de septiembre de 2021

ARQ. DAVID SILVA MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CD. CAMARGO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2019-2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. MAYRA CHAVEZ PUERTA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE METALURGICOS**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **29.00 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 07.90 MTS. Y LINDA CON LAZARO PEREZ
- AL SUR MIDE: 07.90 MTS. Y LINDA CON ANGEL DIAZ
- AL ESTE MIDE: 11.70 MTS. Y LINDA CON CALLE METALURGICOS
- AL OESTE MIDE: 11.70 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud queda registrada con el número 290 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:05 horas del día 30 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MAYRA CHAVEZ PUERTA 710-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JOSE GUADALUPE DIAZ GONZALEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **400.00 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO ALEJANDRA LECHUGA
- AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO OMAR AGUIRRE
- AL ESTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 291 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:05 horas del día 12 de Agosto del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Vicente Guerrero S/N C.P. 33500 Teléfonos 628 52 50105, 52 50350
San Francisco del Oro,
Chih.

JOSE GUADALUPE DIAZ GONZALEZ 711-71-73

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E7-210/16**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **TOMAS MENDOZA RESENDIZ Y ALMA VELIA GUZMAN RAMIREZ**, existe un auto que a la letra dice.....

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE AZULARAN NUMERO 1110, FRACCIONAMIENTO EL MÁRMOL, MANZANA 04, LOTE 08, ETAPA II Y III, EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 127, folio 128, del libro 1980 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$243,296.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura legal** la cantidad de **\$162,197.76 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.....

- - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.....

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

TOMAS MENDOZA RESENDIZ Y OTRA 700-71-73

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E6-187/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES**, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

--- Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en la oficialía de Parte del Poder Judicial del Estado y en este Juzgado el mismo día signado por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE CEDROS DE LAS PLANICIES NUMERO 3299, MANZANA 15, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO II, ETAPA 4], inscrito bajo el número 66 folio 66, del libro 4741 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$282,127.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$188,085.17 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYÁN FIGUEROA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO **JORGE PAYÁN FIGUEROA**.- LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.

ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES

694-71-73

-0-

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 77, 78, 213 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la cláusula DECIMA NOVENA de los estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GEO S. THOMSON DE MEXICO S.A. DE C.V." que deberá celebrarse el **lunes 20 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas** en el domicilio ubicado en **Calle Encino número 2110, Fraccionamiento Francisco I. Madero, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua**, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Determinación de la existencia del quórum legal para la válida celebración de la Asamblea.
- II. Propuesta de aumento de capital en su parte variable y acuerdos relativos.
- III. Designación de delegado o delegados para implementación o formalización de los acuerdos que lo ameriten.
- IV. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de agosto de 2021

MAURICIO FALOMIR MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO

EDICTO DE SENTENCIA

A LOS C.C. **JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA**
Y **ANA MARÍA GONZÁLEZ ARREOLA**
P R E S E N T E .-

En el expediente número **E6-2051/09**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA**, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

--- Vistos los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO **MANUEL ESQUIVEL GIRON**, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. **JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA**, según el expediente número 2051/09 y: -----

RESULTANDO CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. -----

CUARTO.- Se condena a los demandados **JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA**, el pago del saldo de adeudo al treinta de septiembre del dos mil nueve, que asciende a la cantidad de **\$202,320.97** (Doscientos dos mil trescientos veinte pesos 97/100 Moneda Nacional) equivalentes a 121.4470 Veces Salario Mínimo (ciento veintiuno punto cuatrocientas setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con el estado de cuenta elaborado por el contador facultado de la institución que represento, misma que anexo a la presente demanda, y que resulta de multiplicar 121.4470 veces salario mínimo (ciento veintiuno punto cuatro mil cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por 1665.03 (mil seiscientos sesenta y cinco punto cero tres veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de **\$189,425.09** (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 09/100 Moneda Nacional), equivalentes a 113.7060 Veces Salario Mínimo (ciento trece punto siete mil setenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de **\$12,817.58** (Doce mil ochocientos diecisiete pesos 58/100 Moneda Nacional), equivalentes a 7.6940 veces salario mínimo (siete punto seis mil novecientos cuarenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. -----

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. -----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

--- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

--- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS**, ante su Secretaría con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO **JORGE PAYÁN FIGUEROA**.- LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.

JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y OTRA

693-71-73

-0-

GEO S. THOMSON DE MEXICO S.A. DE C.V.

695-71

-0-



"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Francisco Rubén Carbajal Gasca
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 319/2021, relativo a juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Song Hee Maing, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil veintiuno.
Agréguese el escrito y documentos recibidos el seis de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos, presentado por Song Hee Maing, por medio de su representante legal Ramón Gerardo Quintana Villasana, personalidad que acredita y se le reconoce con el Poder General para Pleitos y Cobranzas que acompaña, de conformidad con los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria a fin obtener la declaración de presunción de muerte por desaparición de su esposo Guillermo Elías Ortiz.

Dígase a la promovente que previo a señalar fecha para la audiencia extraordinaria, esta Juzgadora considera necesario allegarse de más probanzas, por lo que este tribunal haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dispone como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio a la Unidad de Modelo de Atención al delito de Secuestro de la Fiscalía General del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien remitir copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en la denuncia referentes al evento de secuestro de Guillermo Elías Ortiz, suscitado en el estado de Jalisco.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Guillermo Elías Ortiz, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:

- a) Copia certificada expedida por el licenciado Ángel Eduardo Bernal Almada, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro.
- b) Certificación del acta de matrimonio celebrado entre Guillermo Elías Ortiz y Song Hee Maing, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado.
- c) Certificación de nacimiento de Guillermo Elías Ortiz, expedida por el Registro Civil del Estado.
- d) Testimonial a cargo de un grupo de dos personas a quienes deberá presentar el día y hora que se señale para la audiencia extraordinaria.
- e) Informe a cargo de la Agencia del Ministerio Público con sede en Puerto Vallarta, por lo cual gírese exhorto al Juez Familiar en Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien girar oficio al Agente del Ministerio Público, a efecto de que informe el estado en el que se encuentra la averiguación previa 233/2015, formada con motivo de la desaparición de persona de Guillermo Elías Ortiz, debiendo remitir copia autorizada de la totalidad de las constancias que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones, tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado, también para el caso de haberse remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, lo envíe directamente al que corresponda debiendo dar cuenta por el escrito a esta autoridad exhortante.

Se hace saber a la parte actora que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Familiares.

f) La presuncional legal y humana.

Queda a cargo de las partes la oportuna preparación de las pruebas que han sido admitidas, apercibidos de que de no hacerlo se declararán desiertas. Lo anterior de conformidad con los artículos 222, 247, 283 y 284 del Código de Procedimientos Familiares.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Vía Lombardia, número 5705, quinto piso, oficina 509 D1, de la colonia El Saucito, de la colonia Centro, de esta ciudad.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Sandra Paola Talamantes Ramos, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Publicado en la lista el trece de mayo del dos mil veintiuno, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el catorce de mayo del dos mil veintiuno. Conste.

Ciave: 7000 *LLCB/SAVC*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2021

Lic. Sonia Arly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ

En el expediente número 438/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por ANA CORDOVA LOPEZ, el dieciséis de julio del dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Con el escrito y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos y recibidos en este Juzgado el día cinco de julio del año en curso de la Ciudadana ANA CORDOVA LÓPEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por las razones que vierte en su ocursu de cuenta.

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE AGOSTO DEL 2021
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ISIDRO GARCÍA CRUZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **761/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **KATIA MARLEM** y **ENLY ESTEFANÍA**, ambas de apellidos **GARCÍA RONQUILLO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----
Agréguese a los autos el oficio 103/2021 y anexos recibidos en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este juzgado el quince de enero de dos mil veintiuno, que remite LA MTRA S.C JUANA MARÍA CASTAÑEDA TERRAZAS, Coordinadora de la Unidad Especializada en la Investigación y búsqueda de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por medio del cual, en atención al oficio 2670/2020 del Índice de este Tribunal remite las copias certificadas que le fueron solicitadas para los efectos legales conducentes.-----

En consecuencia, se tiene a **KATIA MARLEM** y **ENLY ESTEFANÍA**, ambas de apellidos **GARCÍA RONQUILLO**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su progenitor **ISIDRO GARCÍA CRUZ**, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, y toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que el estado civil del antes mencionado era soltero, ante la solicitud de las promoventes, se designa depositaria de los bienes adquiridos por su progenitor a **KATIA MARLEM GARCÍA RONQUILLO**, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado. Para lo cual, **se le hace saber que deberá comunicarse vía telefónica al número (614) 429-33-00 extensión 29231, a fin de programar cita para la práctica de la diligencia antes ordenada, comunicación en la que además, se le brindarán indicaciones para su presencia en las instalaciones de este juzgado; lo anterior atendiendo a las medidas preventivas que se han tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con motivo de la contingencia sanitaria por el brote del Covid 19.**-----

De igual manera, cítese a **ISIDRO GARCÍA CRUZ** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.-----

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectuando las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ISIDRO GARCÍA CRUZ**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado.-----

Sin embargo previo a proveer lo que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, así como de conformidad con el artículo 500 del Código Procesal Familiar; notifíquese personalmente a **LORENA ANGÉLICA ENCINAS VALENCEIA**, en el domicilio ubicado en **Avenida Cristóbal Colón esquina con calle José Martín número 705 de la colonia Santo Niño de esta ciudad**, a fin de que **dentro del término de tres días manifieste** lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite.-----

Por lo anterior, **se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial a fin de que el Ministro Ejecutor que corresponda se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos**

ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.-----

Dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.-----

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **REBECA DEL VALLE JURADO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.

KATIA MARLEM GARCIA RONQUILLO Y OTRA 524-51-55-59-63-67-71-75

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **154/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **ANA JANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ**, se dictó un auto que en a la letra ordena lo siguiente:

AUTO INSERTO.

**<Notificación por Edictos>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

[...] Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA** a través de edictos que se publiquen durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria incoadas por la señora **ANA JANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ** a fin de solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición de **LUIS MANUEL GARCÍA MOSQUEDA**, apercibido de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición [...]

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MARZO DE 2021
JUEZA DÉCIMA FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ

ANA JANETH RODRIGUEZ LOPÉZ 484-47-51-55-59-63-67-71

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

REINALDO ALDANA SANCHEZ Y MARGARITA ZARAGOZA LARA
P R E S E N T E .

En el expediente registrado con el número 636/20, relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL, acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ROBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ, en contra de REINALDO ALDANA SANCHEZ Y/O MARGARITA ZARAGOZA LARA Y/O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existen autos que en lo conducente dicen: AUTO INICIAL DE DEMANDA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno, bajo el número 636/20 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que correspondan. Con el escrito de cuenta y anexos presentados, se tiene por presentada a [ROBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ] demandando en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA a [MARGARITA ZARAGOZA LARA] y [REINALDO ALDANA SANCHEZ] así como al [DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD] y toda vez que reúne los requisitos de ley, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA en contra de [MARGARITA ZARAGOZA LARA] con domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en la Calle [INTERNACIONAL, NUMERO 375 NORTE, EN ESTA CIUDAD; [REINALDO ALDANA SANCHEZ] con domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en la Calle [KENIA, NUMERO 6738, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION AEROPUERTO, EN ESTA CIUDAD; así como al [DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD] con domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en la [AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 1320, DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS, EN ESTA CIUDAD, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de referido de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. En consecuencia, córrasele traslado a la demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejen de constatar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. Téngense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores en este Distrito Judicial a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. De igual manera, se tiene a la parte actora por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, en donde deberán considerarse los acuerdos probatorios a que lleguen las partes atento a lo dispuesto por los guarnismos 255 fracción IV, y 260 del Código de Procedimientos Civiles. DOMICILIO Y AUTORIZACIONES.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en [AVENIDA MONTES URALES, NUMERO 6131, DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA EN ESTA CIUDAD], así mismo autorizando en términos amplios del artículo 64 del código de procedimientos civiles a los Licenciados [ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA y/o LORENA ELVIRA ANTUNEZ DELAVALLE y/o CESAR GUILLERMO FLORES RAMOS] quienes cuentan con cédulas profesionales números [6468440, 6405349 y 11614316], para los efectos legales a que haya lugar. Así como para oír y recibir notificaciones y documentos al C.P.D. [ISAID VARGAS CHAIREZ] y/o [PEDRO ISRAEL REYES], NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIJO JUEZ Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

AUTO.- "SE LE TIENE HACIENDO MANIFESTACIONES" CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Vista la cuenta se provee: por recibido el escrito presentado por el Licenciado [ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA], visto lo solicitado, téngase por hechas las manifestaciones de hecho y derecho que hace valer en su escrito de cuenta, así mismo por agotado el domicilio que hace referencia en el cuerpo de su escrito, ordenándose expedir los edictos correspondientes quedando a disposición de la interesada en la secretaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2021
LICENCIADA FLOR GABRIELA ALVAREZ HERNÁNDEZ
C. SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS

REINALDO ALDANA SANCHEZ Y OTRA 689-70-71-72
-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México
2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACION

TELESFORO FLORES MONTIEL

Se le hace saber que en el expediente número 292/2021, radicado en este Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos en el Estado de Chihuahua, existe un Juicio Oral Ordinario Civil, promovido por Gabriela Guerrero Sandoval en contra de Telesforo Flores Montiel y Director del Registro Público de la Propiedad en Esta Ciudad, en el cual, mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó llamar a juicio a Telesforo Flores Montiel, a efecto de que dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de que surta efectos la presente notificación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Haciendo de su conocimiento que en este Tribunal, ubicado en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, planta alta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 de lunes a viernes, se encuentra a su disposición las copias de traslado de la demanda presentada en su contra, a efecto de que se encuentre en posibilidad de hacer valer sus derechos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2021.

LICENCIADO JORGE ALFONSO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA.

TELESFORO FLORES MONTIEL Y OTRO 690-70-71-72
-0-



2021 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .

En el expediente número 271/21, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Terreno Agrícola, ubicado la comunidad de San Francisco de Paula, Jurisdicción del Poblado La Laguna, Municipio y Distrito de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 5-58-15.84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 65.00 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
- Del 2 al 3 mide 24.06 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
- Del 3 al 4 mide 24.94 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
- Del 4 al 5 mide 45.65 metros y colinda con Asequia (SIC) El Refugio.
- Del 5 al 6 mide 125.00 metros y colinda con Asequia (SIC) El Refugio.
- Del 6 al 7 mide 125.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
- Del 7 al 8 mide 82.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
- Del 8 al 9 mide 231.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
- Del 9 al 10 mide 100.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
- Del 10 al 11 mide 8.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
- Del 11 al 12 mide 33.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
- Del 12 al 13 mide 51.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
- Del 13 al 14 mide 284.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
- Del 14 al 15 mide 110.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
- Del 15 al 16 mide 59.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
- Del 16 al 17 mide 25.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
- Del 17 al 18 mide 42.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
- Del 18 al 1 mide 175.24 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Téngense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Comonfort, número 901-B de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA DEL SOCORRO HOLGUIN LARA y MANUEL ARCADIO ARELLANO RIOS y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados VICTOR HUGO FLORES GONZALEZ y/o EDEL OCTAVIO RABELO SOLIS, quienes cuentan con cédula debidamente registradas en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ. DOY FE.

QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EN CASO DE OPOSICION
COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2021.



EL SECRETARIO
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA 661-67-69-71
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

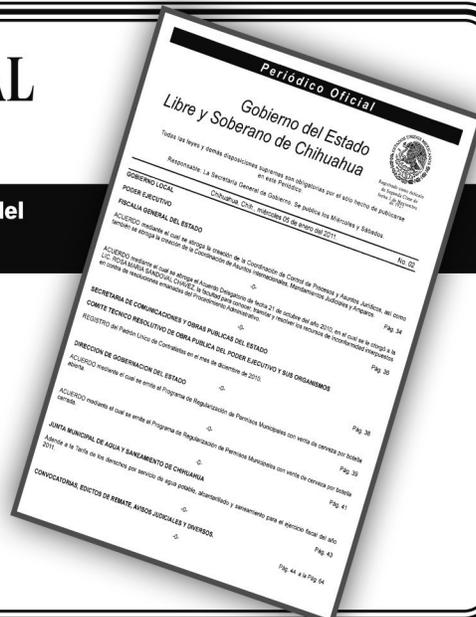
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial